ACTA N° 245-2023 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes veintidós de mayo del dos mil veintitrés, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez, Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Kendal Silva Ramírez, Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Ausente: Ilianette Picado Sánchez.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, José Florencio Venegas Álvarez, Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González**,** Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausente: Yuliana María Mayorga Chavarría.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria del Concejo Municipal.

ORDEN DEL DÍA

I- Lectura y aprobación del acta anterior
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones del señor Alcalde
VII- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación del acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Doscientos cuarenta y tres correspondiente a la sesión ordinaria del lunes quince de mayo del dos mil veintitrés.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Doscientos cuarenta y tres de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota CR-INCOP-PE-0393-2023 de fecha 12 de mayo de 2023, dirigida a la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por el MBA. Widman Cruz Méndez, Presidente Ejecutivo de INCOP; texto que se transcribe a continuación:

"Reciba un cordial saludo. En atención al oficio SM-406-2023 de fecha 11 de 2023, en el cual hace de conocimiento de lo establecido en el Acta N°242-2023 de Sesión Ordinaria, efectuada el ocho de mayo dos mil veintitrés, Artículo IV, inciso 4, mediante el cual solicita al suscrito remitir a este Concejo Municipal copia del acta de entrega que le hicieron al MOPT, del proyecto del Paseo Marítimo de Caldera en el año 2018. Al respecto, se le indica que en los archivos que obran en este Despacho, la entrega del proyecto se efectuó mediante la firma de un convenio entre el INCOP, MOPT y la Cruz Roja Costarricense; así como la firma del acta de entrega del proyecto suscrita entre el INCOP y la Cruz Roja Costarricense en el año 2020, de ambos documentos se adjunta copia." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Trasladar copia de la nota CR-INCOP-PE-0393-2023 de INCOP, al Concejo Distrito de Caldera y se remite copia a la Comisión Zona Marítimo Terrestre. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce nota MIDEPLAN-DM-OF-0831-2023 de fecha 12 de mayo de 2023, dirigida a la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por la señora Laura Fernández Delgado, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica; texto que se transcribe a continuación:

"Reciba un cordial saludo. Hemos recibido su oficio N°SM-212-2023, de fecha 02 de marzo del 2023, mediante el cual comunica a este Ministerio, el Acuerdo tomado en el acta N°227-2023 en la Sesión extraordinaria Artículo I, inciso 1, celebrada por este Concejo Municipal el día 01 de marzo de 2023; que en lo que interesa, literalmente dice:

"Luego de un amplio análisis y por las razones antes mencionadas y expuestas, este Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Basados en la Autonomía Municipal conferida en el artículo 170 de nuestra Constitución Política, y con las justificaciones técnicas y jurídicas, declarar a todas las personas trabajadoras de la Municipalidad de Esparza, que cumplen funciones o labores operativas, administrativas, profesionales o técnicas, como exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a la Municipalidad, por ende, nuestros funcionarios (as) no se deben someter a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

SEGUNDO: Establecer que los principios de autonomía de la gestión municipal serán los que operativicen las relaciones de empleo en este sector, con responsabilidad social, respeto de los derechos humanos y los principios que informan la buena gestión, eficiencia y eficacia de la administración pública. Lo anterior, no impide que todas las buenas propuestas del Sistema General de Empleo Público, a cargo del Ministerio de Planificación y Política Económica, serán revisadas en este sector, y se acatarán todas aquellas que no afecten los principios convencionales y constitucionales relacionados con la Autonomía Municipal."(el destacado es del original)

Sobre el particular, esta Cartera ministerial es absolutamente respetuosa de la decisión adoptada por el Concejo Municipal aunque no la comparte de declarar a todos los puestos de trabajo como exclusivos y excluyentes, de la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) que establece la Ley Marco de Empleo Público N° 10.159 y se extraña el análisis técnico-jurídico que explique las razones por las que cada uno de los puestos de trabajo se encuentran excluidos de la aplicación de la citada ley.

No se omite manifestar que, es obligación de la Municipalidad cumplir los postulados de la Ley y determinar su salario global conforme a la metodología que determinen en el seno municipal, como lo dispone el artículo 2 de la Ley Marco de Empleo Público. En razón de todo lo anterior, se recomienda tomar en cuenta los plazos establecidos en el cuerpo normativo de referencia." **Hasta aquí la transcripción.**

Sr. Presidente Municipal: no estoy de acuerdo con lo que dice la señora Ministra.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota MIDEPLAN-DM-OF-0831-2023 de la señora Ministra de MEDEPLAN, y se traslada copia a la Alcaldía. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce nota DE-E-099-05-2023 de fecha 05 de mayo de 2023, dirigida a delegados y delegadas Asamblea Nacional de Municipalidades Unión Nacional de Gobiernos Locales UNGL, por la MSC. Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva de la UNGL; texto que se transcribe a continuación:

"Reciba un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), ente de carácter público que representa, posiciona y defiende a las municipalidades, Concejos Municipales de Distrito y Federaciones Municipales del país, fortaleciendo la autonomía política, administrativa, financiera e institucional de los gobiernos locales desde hace 45 años.

La Unión Nacional de Gobiernos Locales, en apego a los artículos 7 y 8 de sus Estatutos, y según Acuerdo 71-2023 de la sesión ordinaria No.-13 del miércoles 03 de mayo 2023, acuerda convocar a la Asamblea Nacional ordinaria 01-2023 para el día 31 de mayo de 2023, a realizarse en el auditorio del Colegio de Ciencias Económicas, sito en: Rotonda de la Bandera, Alameda, San José, Mercedes; con una primera convocatoria a las 9:00 a.m. y una segunda convocatoria a las 10:00 a.m. y dar por aprobada la agenda:
1- Comprobación del quorum.
2.- Reformas a los estatutos.
3.- Elección de vacantes de la Junta Directiva.
4.- Informe de la Presidencia
5.- Informe de la Dirección Ejecutiva
6.- Cierre.
Respetuosamente se solicita confirmar su participación a la Asamblea Nacional de Municipalidades de manera presencial a más tardar el viernes 26 de mayo de 2023 con la Srta. Guiselle Sánchez Camacho, por medio del correo electrónico gsanchez@ungl.or.cr y/o al número telefónico directo 2290-41-58 o al celular 8348-7559." **Hasta aquí la transcripción.**
Se le solicita a la Secretaría del Concejo hacer la confirmación respectiva.
Dar por recibida la nota DE-E-099-05-2023 de la UNGL.
4- Se conocen dos notas vía correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2023, dirigidas al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Diego Vásquez Sánchez Ingeniero de zona Gerencia de Conservación de Vías y Puentes; en una hace referencia a la nota SM-334-2023 e indica que se procederá a realizar inspección y se programará la limpieza. La otra hacer referencia a la nota SM-335-2023 e informa que se realizará una inspección, es importante indicar que el contrato número 2022CD-000145-0006000001, está próximo a dar inicio: sin embargo, el presupuesto es limitado y se deben atender todas las Rutas de la Zona 3-1 (Puntarenas).
SE ACUERDA: Dar por recibidas las dos notas y se incorporan al expediente referente a este tema. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
5- Se conoce nota SCM-019-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la secretaria Municipal del Concejo Municipal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:
"Se remite control y seguimiento de acuerdos a partir en el Acta 234-2023 de Sesión Ordinaria celebrada el 03 de abril de dos mil veintitrés, y finaliza en el Acta N° 239-2023 del 26 de abril de dos mil veintitrés, para su conocimiento y trámites correspondiente." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Trasladar el control y seguimiento de acuerdo del mes de abril, a la Comisión de Gobierno y Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
6- Se conoce nota DE-2023-033 de fecha 19 de mayo de 2023, dirigida a las secretarias de los Concejos Municipales pertenecientes a FEMUPAC, por el Lic. Víctor Manuel Loaiza Murillo, Director Ejecutivo de FEMUPAC; texto que se transcribe a continuación:
"Esperando se encuentren bien de salud y con muchos éxitos en sus funciones, se adjunta la invitación a la Asamblea Ordinaria de la Federación de Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del Pacífico Central (FEMUCPAC) a realizarse el próximo viernes 26 de mayo de 2023, a las 10:00 am en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Esparza, con base en lo establecido en los Estatutos de esta Federación, ante la falta de quorum en primera y segunda convocatoria del 28 de abril de 2023.

Orden del día:

1. Saludo y presentación.
2. Comprobación de quórum.

3. Informe de la Presidencia de la Federación 2021-2023
4. Informe de la Tesorería de la Federación 2021-2023
5. Elección del Concejo Directivo 2023-2024
6. Acuerdos, mociones y varios.
7. Cierre de la Asamblea.

Una vez concluida, se realizará la sesión ordinaria 2023-05, donde de acuerdo a los estatutos, se realizará la distribución de los puestos de presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocal del Concejo Directivo; para lo cual se requiere la asistencia mínima de la mitad más uno (6) de los gobiernos locales agremiados a la Federación.

Se les ruega de la forma más atenta y respetuosa, contestar el recibido de este correo y la confirmación de asistencia, para poder programar lo correspondiente al refrigerio que se brindará a los asistentes, así como el material impreso para cada participante." **Hasta aquí la transcripción.**

Dar por recibida la nota DE-2023-033 de FEMUPAC.

7- Se conoce nota de fecha 16 de mayo de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Jorge Solano Gámez, cédula N° 1-1100-0287, propietario de la tienda Ventura Ferretería en Línea Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Por medio de la presente, yo Jorge Solano Gámez con cédula 1-1100-0287, propietario de la tienda Ventura Ferretería en Línea en Esparza, deseo externarles mi deseo de colocar un toldo en el parque Ignacio Pérez Zamora con el objetivo de hacer una demostración de herramientas de la marca Total.

Dentro de las actividades que podríamos realizar están: demostración de herramientas, venta, rifas y sorteos de herramientas.

Queremos realizar esta actividad con todo el respeto que merece el lugar, sin hacer ruido, ni afectar el libre paso de personas que caminen por el parque. Deseamos colocar el toldo del lado norte del parque si es posible, pero podemos cambiarlo si ustedes consideran que en ese lugar no es conveniente.

También tenemos una Móvil adornada con publicidad de Total y que esta llena de herramienta que nos gustaría mostrar al costado del parque de ser posible.

Las fechas en las que quisiéramos realizar estas actividades son:

• Viernes 16, sábado 17 y 18 de junio, de 9 am a 4 pm.

• Viernes 21 y sábado 22 de julio, de 9 am a 4 pm." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota del señor Jorge Solano Gámez, propietario de la tienda Ventura Ferretería en Línea Esparza, a la Administración para que emita un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conoce nota SMP-762-2023 de fecha 16 de mayo de 2023 dirigida al Presidente de la República, Diputados(as) Asamblea Legislativa, Concejos Municipales del País, por la Licda. Magally Venegas Vargas, Secretaria del Concejo Municipal de Pococí; quien notifica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión **N° 32 Ordinaria** del **11-05-2023**, **Acuerdo N° 846,** donde se brinda apoyo por parte del Concejo Municipal de Pococí para solicitar a los señores y señoras diputadas que excluyan de la regla fiscal al benemérito Cuerpo de Bomberos "Proyecto de Ley 23.330"

SE ACUERDA: Brindar voto de apoyo para solicitar a los señores y señoras diputadas que excluyan de la regla fiscal al benemérito Cuerpo de Bomberos "Proyecto de Ley 23.330". **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

9- Se conoce nota 2832/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Alajuela, 57 Diputados, Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ana Patricia Murillo Delgado Dpto. Secretaría del Concejo Municipal de Belén; quien notifica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, en la Sesión Ordinaria No.28-2023, celebrada el nueve de mayo del dos mil veintitrés y ratificada

el dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés, donde brinda voto de apoyo al proyecto de ley que presenta el Concejo Municipal de Esparza y a las gestiones que se está Impulsando, dado el impacto económico, social, de infraestructura y comunicación para la Región Pacífico Central y el país en general, oficio SM-285-2023.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota 2832/2023 del Concejo Municipal de Belén y se incorpora dentro del expediente referente a este tema. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

10- Se conocen las siguientes notas de Concejos Municipales: 1. CONMU-371-2023 del Concejo Municipal de Paraíso. 2. Ref.2826/2023 del Concejo Municipal de Belén.

Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales anteriormente mencionados y se archivan.

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

1- El regidor Kevin Campos Angulo le da lectura a la nota de fecha 17 de mayo de 2023, dirigida a Autoridades y Jerarcas Gobierno de la República, Sr. Rodrigo Chaves Robles Presidente de la República de Costa Rica, por la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo; que dice:

"La Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo de cantón de Esparza, cédula jurídica 3-002-084080, les brinda un cordial saludo extendiendo con placer la invitación cordial a visitar nuestro distrito, nuestros productores y nuestra oferta para toda Costa Rica: en la Expo Feria del Aguacate, Esparza 2023 en su sétima edición.

Los días 26, 27 y 28 de mayo y 2, 3 y 4 de junio, en el distrito de San Jerónimo de Esparza Puntarenas, podrán disfrutar nuestras actividades ideadas para proyectar nuestros emprendedores, artesanos y artistas locales, así como nuestros productores del mejor aguacate de todo el país.

Desde el 2015 hemos realizado este evento que pretende reunir a las familias esparzanas y garantizar su disfrute de deliciosas comidas, buena música, entretenimiento sano y colaboración con nuestra asociación y nuestras comunidades, que han dedicado su tiempo y esfuerzo por ofrecer durante todos estos años una cálida visita a todo quien guste conocer nuestra Expo Feria, ya muy popular en la región

Somo una organización comprometida por el desarrollo, en estos años la realización de esta feria nos ha permitido realizar importantes contribuciones al crecimiento de nuestra comunidad. Hemos asumido el compromiso, como vecinos, de mantener las carreteras de la Ruta Nacional 742, que atraviesa nuestra localidad, y que no hemos contado con mantenimientos rutinarios o reparaciones desde hace varios años. Nos complacería recibir en nuestro pueblo y plantearles nuestras respetuosas necesidades, confiando en contar con sus valoraciones y disposición de contribuir a una comunidad organizada y comprometida.

Así, manifestamos nuestro gusto en que puedan acompañarnos a nuestras variadas actividades y nuestra oferta gastronómica y artística." **Hasta aquí la transcripción.**

Síndica Cindy Arroyo Loría: tal vez algunos de los jerarcas nacionales quieran venir, ahí está muy claro todo lo que hemos realizado como asociación de desarrollo en este caso, el camino y la ruta 742 pues está un poco deteriorada, eso está a vista de todos. La iniciativa es que de aquí salga también el acuerdo, es importante que el gobierno local apoye esta invitación.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota de la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo y se traslada a las Autoridades y Jerarcas Gobierno de la República, Sr. Rodrigo Chaves Robles Presidente de la República de Costa Rica. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Síndico del Distrito de San Rafael Luis Pérez Palma: el asunto mío es que el Concejo me ayude con mandar al ICE, porque ellos están haciendo podas de árboles y todas las ramas que cortan las tiran a las rondas, para saber si ellos van a quitar esas ramas que dejan en las rondas estorbando caños, etc., porque eso

puede provocar que los caños se taqueen con las lluvias y problemas también de serpientes. Entonces sería bueno que el ICE respondiera quitando todas esas ramas que quedan en las rondas, eso sería gracias.
Sr. Presidente Municipal: damos por recibido la situación y le solicitaríamos al ICE que la preocupación que existe en el sector de San Rafael con las podas de árboles, se agradecen las podas pero que es importante que se recoja todas las ramas, que si es mediante una contratación que se revise el cartel para ver si se incorporó el tema de recoger los desechos, si es el ICE que los está haciendo directamente de todas formas también lo haga. Entonces se tomaría para todo el cantón el acuerdo.
Sr. Luis Pérez: yo toqué el tema porque en San Rafael cortaron un palo de Guanacaste y todo lo harán en la orilla de la calle y en la 131 ellos vienen haciendo podas y todo lo tiran a las rondas, para que sepan.
SE ACUERDA: Dar por recibida la situación expuesta por el síndico Luis Pérez Palma y se le externa al ICE la preocupación que existe en el sector de San Rafael con las podas de árboles, las cuales se agradecen, pero es importante que se recojan todas las ramas de las podas que se realicen en el cantón. Por lo que se le solicita al ICE, que si es mediante una contratación que se revise el cartel para ver si se incorporó el tema de recoger los desechos, o bien si es el ICE que lo está haciendo directamente, que proceda a retirarlo. Remitir copia a todos los Concejos de Distrito. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- Regidora Fiorella Ramírez Silva: son dos cosas, una es que me gustaría que este Concejo le preguntara a la promotora de turismo, que nos explique en qué en cuál reglamento o ley que solo compete al cantón central de Puntarenas las ayudas para hacer cuestiones turísticas. En la 8461 y solo el cantón de Puntarenas, bueno contésteme porque eso me preocupa bastante.
Regidor Ronald Robles Arley: sí esa fue una inquietud que yo tuve en determinado momento por qué el INCOP beneficia con la Junta Promotora de Turismo a Puntarenas y nosotros que estamos en suelo esparzano no recibimos apoyo de ese tipo de beneficios como las actividades y las inversiones que hace la Junta Promotora y por ley cuando la crearon pues a nosotros nos tocó la peor parte porque no nos beneficiaron y solamente decidieron beneficiar al cantón central de Puntarenas, en ese momento pues tuvieron sus razones para hacerlo pero nosotros estamos excluidos de tener una junta promotora. Ojalá que en algún momento puedan cambiar eso y que Esparza también tenga acceso a esos recursos y se pueden hacer cosas aquí en actividades turísticas y demás que bien nos lo merecemos.
Sr. Alcalde: al inicio este la junta promotora irradiaba también con recursos a Esparza pero hubo una persona que hizo una consulta a la Procuraduría General de la República y como tal al delimitar en la ley solamente en el cantón central de Puntarenas y la Procuraduría el dictamen que emitió fue que solamente le correspondía atender la zona del cantón de Puntarenas. Igualmente, algunos creativos en que en esta cosa tal vez pues beneficie, pero antes de los recursos que se dan producto de las concesiones los disfrutaba más este Esparza y Puntarenas en su momento, pero quisieron y han dado en el resto de la provincia proyectos que vinieron a trazar algunos proyectos del banco de proyectos que tenía INCOP para mejorar más desarrollo turístico en el cantón central y Esparza en aquel momento.
Sr. Ronald Robles: y no pudiéramos hacer algo para volver a consultar y apelar o legalmente qué se puede hacer para reformar eso y que Esparza vuelva a tener ese beneficio.
Sr. Presidente Municipal: Alguien consultó fue una ex diputada, habría que ver si fue una consulta o si fue un dictamen, las consultas no son vinculantes los dictámenes sí.

Sr. Alcalde: habría que hacer una reforma a la ley.
Sr. Presidente Municipal: sería intentar si la Procuraduría cambia de opinión eso sí podría ser.
Sr. Alcalde: lo que sí sería importante es revisar si el INCOP por ley solamente puede generar recursos a través de la Junta Promotora de Turismo a lo inverso, entonces deberíamos hacerle una consulta al INCOP aprovechando el asunto urgente de doña Fiorella, de si nos pueden aclarar si los recursos para actividades tal y como se realizan en Puntarenas solo lo puede hacer estrictamente por la Junta Promotora de Turismo de Puntarenas o si el INCOP tiene recursos adicionales que pueda ayudar al resto de los cantones de la provincia. Entonces para hacerlo más general para no creer que solamente nosotros, pero sí tener claridad de esa acción que pueda realizar el INCOP.
Sr. Presidente Municipal: compañeros hagamos la consulta en esos términos que está diciendo el señor Alcalde.
SE ACUERDA: Hacer la consulta al INCOP en los términos indicados por el señor Alcalde. En el sentido de consultar al INCOP aclarar si los recursos para actividades tal y como se realizan en Puntarenas solo lo puede hacer estrictamente la Junta Promotora de Turismo de Puntarenas o si el INCOP tiene recursos adicionales que pueda ayudar al resto de los cantones de la provincia. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Regidora Fiorella Ramírez Silva: la semana pasada nosotros tomamos una moción y la aprobamos, pero no le dimos firmeza y habíamos dicho que hasta hoy, entonces quería saber.
Los señores regidores le aclaran a la Sra. Fiorella que quedó en firme en el momento de a aprobación del Acta.
5- Regidor Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal: solicito tomar un acuerdo de felicitación a la Municipalidad de San José porque el 16 de mayo San José cumplió 200 años de ser la capital. Recordemos que la guerra civil del 5 de abril de 1823 la gana San José y pasa a ser la capital, pero formalmente el Congreso le entrega la capital el 16 de mayo de 1823 y San José recientemente cumplió los 200 años. Entonces enviar un acuerdo de felicitación.
SE ACUERDA: Felicitar a la Municipalidad de San José por haber cumplido el día 16 de mayo 200 años San José de ser la capital. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
6- Regidor Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal: el miércoles 17 de mayo se conmemoró el Día Internacional contra la homofobia, la transfobia, la bifobia, y yo quería que hiciéramos hoy un minuto de silencio en recordatorio de todas las personas en el mundo que pierden su vida todavía por tener una orientación sexual diferente a la que otros tienen. Hay que recordar que nadie en este planeta debe ser perseguido por su color de piel esposo creo religioso o por no tener tampoco ninguno ni por su género ni tampoco por su orientación sexual entonces yo quería pedirles un minuto de silencio por todas esas personas que son perseguidas.
Se procede a brindar el minuto de silencio.
Sr. Presidente Municipal: también recordar que ayer fue el Día Mundial de las Abejas, aquí me pusieron un recordatorio doña Roxana del Día Mundial de las Abejas y que Esparza es un cantón amigo de las abejas, entonces no dejar pasar la actividad del Día Mundial de las Abejas.

ARTÍCULO IV
Dictámenes de Comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Culturales, regidores propietarios presentes: Ronald Gerardo Robles Arley, Kevin Antonio Campos Angulo, Fiorella Ramírez Silva, Karol Arroyo Vásquez; que dice:
“Esparza, 22 de mayo del 2023

Concejo Municipal de Esparza, Sesión Ordinaria N° 245

DICTÁMEN 01-2023 COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES

ACTA 01-2023 COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES

Al ser las diecisiete horas con treinta minutos, del día miércoles diecisiete de mayo del 2023, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, se reúne la Comisión de Asuntos Culturales, con los siguientes **miembros presentes:** Regidor propietario Ronald Robles Arley -**Presidente**, Regidor propietario Kevin Campos Angulo -**Secretario**, Regidora propietaria Karol Arroyo Vásquez, Regidora propietaria Ana Fiorella Ramírez Silva. **Miembros Ausentes:** Regidor propietario Fernando Villalobos Chacón (por motivos personales). **Señores Síndicos de Distrito presentes:** Rafael Morera, Irma Vega, Cornelio Benavides, Dilana Montoya, Cristian Badilla, Cindy Arroyo, Germán Álvarez, Luis Pérez, Rebeca Salas.

AGENDA:

Artículo Primero: Coordinación de las actividades a realizarse para la celebración del Mes de la Esparzaneidad 2023.

Artículo Segundo: Revisión a la propuesta de declaratoria de boulevard como Jerusalén capital del estado de Israel, propuesto por el Regidor Propietario Fernando Villalobos Chacón.

Artículo Primero:

Se apertura la Comisión realizando revisión a las iniciativas impulsadas por esta Comisión para la celebración de los 449 años de fundada la ciudad primada del Espíritu Santo de Esparza, que se conmemorarían en las celebraciones del Mes de la Esparzaneidad de este año, donde se pretende que puedan llevarse actividades culturales y celebraciones afines a la mayor cantidad de comunidades de los 6 distritos del cantón y realzar la identidad de cada uno de estos territorios realzando sus riquezas, fortalezas y rasgos característicos, de acuerdo a la iniciativa de las comunidades y vecinos.

Dentro de la discusión realizada se reúnen las siguientes recomendaciones de los señores Síndicos y los miembros de Comisión:

-Se procurará realizar una carroza conmemorativa por cada Distrito, que pueda reunir elementos identitarios y sea gestionado por vecinos y residentes, en colaboración con fuerzas vivas y sus representantes. Esta carroza desfilaría en los eventos a definirse, de preferencia el Desfile Navideño.

-Se tomen en consideración los músicos esparzanos así como los artistas de distintas categorías para que colaboren en las presentaciones culturales que puedan ser desarrolladas tanto en el centro de Esparza como en los distritos.

-Se involucren las Asociaciones de Desarrollo y se solicite el espacio en las áreas comunales que administren.

-Que el Concejo Municipal acuerde solicitar el apoyo de las Empresas Privadas. Y que pueda ser gestionado por la Alcaldía Municipal.

-Solicitar el apoyo económico al INCOP como han colaborado en otras ocasiones.

-Realización de pasa calles navideños en las diferentes comunidades, pidiendo la colaboración a los centros educativos de los distritos.

-Exposición fotográfica histórica de la conformación de los Diferentes distritos, pedir apoyo a la Asociación de la Casa de la Cultura.

-Solicitar la colaboración al CCDRE y al CCPJE.

-Se evalúe lo relacionado a los espectáculos de fuegos artificiales que se realizan en este mes, por el acuerdo del Concejo Municipal de desincentivar el uso de pirotecnia

Estas fueron los aspectos propuestos y definidos por los participantes de la Comisión, mismos que se seguirán trabajando para contar con avances y actualizaciones en las siguientes sesiones de Comisión, encargándose cada integrante de aquellas gestiones que le son afines.

Artículo Segundo.

Se continúa la Comisión realizando revisión a la propuesta brindada por el Regidor Propietario Fernando Villalobos quien en la sesión ordinaria N° 241-2023, Artículo IV

inciso 2: donde informa que, por acercamientos realizados con la Embajada de Israel en Costa Rica, manifestaron sus deseos de estrechar lazos con nuestra ciudad, ofreciendo vinculaciones institucionales que permitan la obtención de apoyos en área cultural, deportiva y de cooperación mutua. Ante lo manifestado se recibe en Comisión la propuesta emitida por la Embajada de Israel, la cual ha realizado la coordinación previa con la Alcaldía Municipal quien ha informado de previo a esta Comisión su apoyo a esta iniciativa; se proyecta nombrar el bulevar contiguo al Mercado Municipal como "Jerusalén capital del estado de Israel", en conmemoración a esta representativa ciudad. Además, proponen la donación de una placa para ser instalada en este sitio. Para la realización de estos actos proponen realizar un evento público los días 07 y 08 de junio, distribuyendo la develación de la placa, así como una presentación cultural denominado "Legado Ancestral", que será brindada por artistas invitados y coordinados por la Embajada; ha informado el Regidor Fernando que este concierto incluirá una exhibición artística y se realizará en el gimnasio de la Riviera, en caso de ser aprobado. La Comisión recibe legajo documental histórico que sustenta esta solicitud, misma que es analizada por todos los miembros y visitantes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Asuntos Culturales acuerda recomendar al honorable Concejo Municipal:

1. Aprobar la solicitud de nombrar el bulevar contiguo al Mercado Municipal de Esparza como "Jerusalén capital del estado de Israel", de acuerdo a la solicitud planteada por la Embajada de Israel. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2. Comunicar a la Embajada de Israel nuestros deseos de posibilitar la cooperación con su entidad, su comunidad y país, por lo que se insta a realizar una reunión de seguimiento donde pueda abordarse a profundidad las propuestas de apoyo que puedan desarrollarse. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3. Solicitar a la Alcaldía Municipal realizar las gestiones requeridas para la construcción del pedestal o el sitio que se defina para la instalación de la placa, y coordinar lo referente a la realización de los eventos planteados el 07 y 08 de junio. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Al ser las dieciocho horas con diez minutos del día miércoles diecisiete de mayo del 2023 se da por finalizada la Comisión de Asuntos Culturales." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales de la siguiente manera:

1. Aprobar la solicitud de nombrar el bulevar contiguo al Mercado Municipal de Esparza como "Jerusalén capital del estado de Israel", de acuerdo a la solicitud planteada por la Embajada de Israel.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNAMIDAD.

2. Comunicar a la Embajada de Israel nuestros deseos de posibilitar la cooperación con su entidad, su comunidad y país, por lo que se insta a realizar una reunión de seguimiento donde pueda abordarse a profundidad las propuestas de apoyo que puedan desarrollarse.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNAMIDAD.

3. Solicitar a la Alcaldía Municipal realizar las gestiones requeridas para la construcción del pedestal o el sitio que se defina para la instalación de la placa, y coordinar lo referente a la realización de los eventos planteados el 07 y 08 de junio.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNAMIDAD.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-075-2023 de fecha 17 de mayo de 2023; que dice:

"En atención al oficio SM- 421-2023, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día 16 de mayo de 2023, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Número

243-2023 de Sesión Ordinaria, efectuada el 15 de mayo de 2023, Artículo **VI**, inciso **6**. Trasladándome el honorable Concejo el expediente y que realice una propuesta de resolución a este Concejo Municipal, sobre el ***"Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por el señor Juan Rafael Martín Ovares, cédula de identidad N.º 1-0557-0061, en su condición de Gerente de la Cooperativa de Servicios Tivives R.L.; en contra de los avalúos contenidos en los oficios GFC-ATV-AVM-ZMT 001 y 002, ambos del 2023, realizados por el Ing. Osvaldo Marín Taylor, perito valorador de la Municipalidad de Esparza".*** En relación a esta solicitud me permito comunicarles lo siguiente:

RESOLUCIÓN 02-2023

Recurso de Apelación en Subsidio interpuesto por el señor: ***Juan Rafael Martín Ovares, cédula de identidad N.º 1-0557-0061,*** *y demás calidades en autos conocidas, en su condición de Gerente de la* ***Cooperativa de Servicios Tivives R.L.,*** en contra de los **Avalúos N.º GFC-AT-V-AVM-ZMT-001-2023 y GFC-AT-V-AVM-ZMT-002-2023,** emitidos por el Ing. Osvaldo Marín Taylor de la oficina de Valoración de la Municipalidad de Esparza. -

RESULTANDO

1) Que la Municipalidad de Esparza, en fecha 28 de marzo del 2023, al ser las 15 horas con 30 minutos, notifica al señor **Juan Rafael Martín Ovares** sobre los Avalúos **N.º GFC-AT-V-AVM-ZMT-001-2023 y GFC-AT-V-AVM-ZMT-002-2023**, realizado por el Ing. Osvaldo Marín Taylor, Perito Valorador de la Municipalidad de Esparza. ----------

2-) Que el señor **Juan Rafael Martín Ovares,** en su condición de Gerente de la organización COOPETIVIVES R.L., interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra de los Avalúos **N.º GFC-AT-V-AVM-ZMT-001-2023 y GFC-AT-V-AVM-ZMT-002-2023**. Este Recurso es recibido en la Oficina de Valoración Municipal, vía correo electrónico el día 26 de abril del 2023, con las siguientes pretensiones: *"a- Oponerse a que los nuevos montos por concepto de canon sean exigidos a partir de enero de 2024, toda vez que en Derecho corresponde a la Administración exigirlos a partir del 19 de diciembre de 2024, fecha en que se cumplen los primeros cinco años de vigencia. b- Se acredite la presente oposición tanto por el monto, como por el procedimiento utilizado, toda vez que se origina en una formulación desigual no diseñada para concesiones de la magnitud de la nuestra; así mismo, solicitamos la exclusión de las vías públicas y el ajuste correspondiente respecto a las zonas de uso fijadas en el Plan Regulador de Tivives; también, solicitamos que las partes vinculadas por la obligación tributaria, por separado y conjuntamente, acudamos a las instancias técnicas públicas y privadas que sean necesarias con el objeto de encontrar una solución justa e idónea para Coopetivives R.L."* ----------

3-) Que mediante resolución GFC-AT-UVal-018-2023, de fecha 09 de mayo del 2023, el Ing. Agr. Osvaldo Marín Taylor, en su condición de Perito Valorador de la Municipalidad de Esparza, declara sin lugar el RECURSO DE REVOCATORIA por parte de esa unidad, y le traslada la documentación por medio de la Alcaldía al Concejo Municipal, para que se le dé respuesta a la Apelación en Subsidio, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7509. ----------

4-) Que, en la Sesión Ordinaria de Acta Número **243-2023,** según Artículo **VI**, Inciso **6**, efectuada el quince de mayo dos mil veintitrés, el Alcalde Municipal eleva ante el Concejo Municipal de Esparza, este Recurso de Apelación en subsidio presentado por el señor **Juan Rafael Martín Ovares**. ----------

5-) Que este Proyecto de Resolución fue sometido a consulta del Concejo Municipal de Esparza para su debida aprobación, lo cual se realizó mediante Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria siguiente sea la del Acta Número 245-2023, Artículo V, Inciso 1, celebrada a las dieciocho horas treinta minutos del día 22 del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

6-) Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo establecido por ley, habiéndose observado durante su tramitación todas las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. ----------

CONSIDERANDO:

PRIMERO: HECHOS PROBADOS: De importancia para la resolución del presente Recurso, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que la actualización del anterior canon de la concesión de Coopetivives R.L., se realizó en el año 2018, y se notificó debidamente el 12 de junio del 2018, en ese caso, al gerente de ese momento el señor Juan Carlos García Aguilar, cédula 1-0515-0355, mediante los documentos de Avalúo GFC-T-BIV-AVMZMT-001-2018 y el Avalúo GFC-T-BIV-AVM-ZMT-002-2018, y que dicho monto inició al cobro a partir del 1° de enero del 2019, el cual a su vez se ha mantenido a la cobranza en los periodos correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, para un total de 5 años; lo anterior, haciendo uso de las Plataformas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas en Zona Marítimo Terrestre del cantón de Esparza. provincia de Puntarenas, publicadas en La Gaceta N.º 37 del lunes 23 de febrero del 2015, página 45, debidamente aprobadas por el Concejo Municipal de Esparza, en acta N.º 26 de sesión extraordinaria, según artículo número uno, capitulo único, efectuada el miércoles 4 de febrero del 2015. ----------

2) Que el 28 de agosto del 2018 a las 13 horas, el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, como asesor legalmente establecido de las municipalidades y organismo técnico especializado en materia de valoración, procede a cumplir con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles sus reformas y Reglamento, haciendo entrega formal en la Alcaldía Municipal del cantón de Esparza, el documento y sus anexos denominado: Plataforma de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas del Cantón de Esparza, Matrices de información de Zonas Homogéneas y Programe de Valoración, para utilizar en la orientación al contribuyente en el proceso de declaraciones voluntarias del valor de los terrenos de su propiedad, como parámetro de fiscalización para seleccionar las declaraciones inexactas y en el proceso de valoración de avalúos de los inmuebles. ---------

3) Que a las trece horas del día 14 de noviembre del 2019, se firma el nuevo Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Esparza y la Cooperativa de Servicios Tivives R.L., misma que se encuentra actualmente vigente, y de total conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. ----------

4) Que mediante oficio G-2862-2019 la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo a las quince horas del dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, en el POR TANTO, y de conformidad con la norma establecida en los artículos 42 y 80 de la Ley número 6043 y artículo 46 de su Reglamento, aprueba la concesión remitida por el Concejo Municipal de Esparza, a favor de Cooperativa de Servicios de Tivives R.L., cédula jurídica número 3-004- 045746, sobre terrenos ubicados en Playa Tivives, Esparza, Puntarenas, descritos en los planos catastrados: 6-1873703-2016 con un área de noventa y seis mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados (96.672 m2), para uso Zona Comunal de Recreación Cooperativa o Turística y a la Zona Residencial, y plano 6-1873708-2016 con un área de ciento ocho mil novecientos setenta metros cuadrados (108.970 m2) para Zona Comunal de Recreación Cooperativa o Turística, la Zona Residencial y la Zona de Parque y Campamento y la Zona de Protección al Manglar, para un total de área de concesión de doscientos cinco mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados (205.642 m2). ----------

5) Que en el Alcance N.º 6 a la Gaceta N.º 10 del viernes 17 de enero del 2020, se publicaron las MATRICES DE INFORMACIÓN DEL MAPA DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS suministradas por el Órgano de Normalización Técnica, aprobadas en el acuerdo tomado en Acta N.º 109-2019, de Sesión Extraordinaria, del Concejo Municipal de Esparza, el día miércoles 06 de noviembre de 2019, Artículo I. punto 2. ----------

6) Que el 28 de marzo del 2023, se notificaron los avalúos GFC-AT-V-AVM-ZMT-001-2023 y GFC-AT-V-AVM-ZMT-002-2023, en las instalaciones de la Cooperativa de Servicios Tivives R.L., mediante el colaborador municipal José Zamora Pérez cédula de identidad 1-1678-0796 y recibidos por el recurrente al ser las 15 horas con 30 minutos, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa correspondiente (Art. 48 Ley 6043, y Artículos 50, 51 y 51 Bis del Decreto Ejecutivo N°37278-MP-H-T-DDL del 31 de agosto

de 2012), respecto a la actualización de canon a partir del año 2024. ----------
7) Que para los terrenos concesionados a la Cooperativa de Servicios de Tivives R.L., su tasación y homologación se realizó mediante las áreas contenidas en los planos: 6-1873703-2006 (folio real 6-002732-000-Z), con un área de 96,672 m2, valor unitario ajustado (¢/m²): 14.300,00 y el plano 6-1873708-2016 (folio real 6-002733-000-Z), con un área de 108,970 m2, valor unitario ajustado (¢/m²): 14.300,00; ambos valores unitarios ajustados por un factor de ajuste de 0.22, respecto al Valor Unitario Lote Tipo (¢/m²): 65.000,00 en su respectiva zona homogénea Z06-U10 (Mapas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas y sus respectivas Matrices), siendo la zona homogénea **602-06-U10/U11ZMT Playa Tivives**, zona que sustituyó a la anterior zona **602-02U10/U11,** dada la creación del distrito sexto, correspondiente a la zona de mayor valor dentro del distrito de Caldera. El método de valoración utilizado es el indicado en la Resolución N.º 1-99, Método de Valoración publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N.º 232 del 30 de noviembre de 1999.
8) Que posteriormente vía correo electrónico de fecha 26 de abril del año en curso, se recibe en la Oficina de Valoración Municipal de Esparza, Oficio 053-2023, suscrito por el señor **Juan Rafael Martín Ovares** que contiene -de forma literal- Recursos de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra de los avalúos contenidos en los oficios GFC-AT-V-AVM-ZMT 001 y 002, ambos 2023; con las siguientes pretensiones: *"a- Oponerse a que los nuevos montos por concepto de canon sean exigidos a partir de enero de 2024, toda vez que en Derecho corresponde a la Administración exigirlos a partir del 19 de diciembre de 2024, fecha en que se cumplen los primeros cinco años de vigencia. b- Se acredite la presente oposición tanto por el monto, como por el procedimiento utilizado, toda vez que se origina en una formulación desigual no diseñada para concesiones de la magnitud de la nuestra; así mismo, solicitamos la exclusión de las vías públicas y el ajuste correspondiente respecto a las zonas de uso fijadas en el Plan Regulador de Tivives; también, solicitamos que las partes vinculadas por la obligación tributaria, por separado y conjuntamente, acudamos a las instancias técnicas públicas y privadas que sean necesarias con el objeto de encontrar una solución justa e idónea para Coopetivives R.L."* ----------
9) Que por medio de la resolución GFC-AT-UVal-018-2023, de fecha 9 de mayo de 2023, el Ing. Agr. Osvaldo Marín Taylor, en su condición de Perito Valorador de la Municipalidad de Esparza, declara sin lugar el RECURSO DE REVOCATORIA por parte de esa unidad, por considerar que el avalúo si se ajusta a la realidad del inmueble, acorde con las herramientas proporcionadas por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda. Resolución que le fue notificada el 10 de mayo de 2023 al señor **Juan Rafael Martín Ovares**, en su condición de Gerente de la Cooperativa de Servicios Tivives R.L.----------
10) Que el Concejo Municipal de Esparza, conoce este Recurso de Apelación en Subsidio en la Sesión Ordinaria de Acta Número **243-2023,** según Artículo **VI**, Inciso **6**, efectuada el 15 de mayo de 2023. ----------
HECHOS NO PROBADOS: No se tienen por probados los siguientes hechos de interés para la resolución del presente acto: **1)** Que dentro del expediente no consta que el señor **Juan Rafael Martín Ovares,** haya aportado algún peritaje o avalúo nuevo, que desvirtúe técnicamente los Avalúos N.º **GFC-AT-V-AVM-ZMT-001-2023 y GFC-AT-V-AVM-ZMT-002-2023**, realizados por el Ing. Agr. Osvaldo Marín Taylor, en su condición de Perito Valorador de la Municipalidad de Esparza. ----------
2) Que tampoco consta en autos que el recurrente adjuntara al expediente o a la presentación de estos recursos, alguna prueba técnica que desvirtué o se contraponga al criterio técnico y profesional emitido por el Ing. Agr. Osvaldo Marín Taylor, Perito Valorador de la Municipalidad de Esparza. ----------
SEGUNDO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD: 1) Con la intención de no entorpecer de forma indebida la función municipal, ante la interposición de un Recurso lo primero que se debe determinar es si este resulta admisible y, por ende, seguir el procedimiento establecido hasta llegar a una Resolución final, o bien, determinar si dicho Recurso resulta inadmisible o improcedente en forma manifiesta. Para tal efecto, en este caso en específico se debe

recurrir primeramente a lo estipulado en la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509 y sus reformas, y lo contemplado en el Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, DECRETO N.º 27601-H, del 27 de enero de 1999 y sus reformas, los cuales como Legislación Especial que rigen esta materia, son los instrumentos legales adecuados en los cuales se establece todo lo correspondiente a las formas de recurrir los diferentes actos de la Administración Municipal y del Concejo Municipal.----------

2) Así las cosas, debemos concentrarnos en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509 y sus reformas que textualmente indica: **"*ARTÍCULO 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo.*** *En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica. Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso. Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa. La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.* ***(Así reformado por el artículo 1º, inciso j), de la ley No.7729 de 15 de diciembre de 1997) (Así modificada su numeración por el artículo 2, inciso c), de la ley No.7729 del 15 de diciembre de 1997, que lo trasladó del 17 al 19)*** **(El subrayado no es del original).** ----------

3) Ahora bien, el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, DECRETO N.º 27601-H, del 27 de enero de 1999 y sus reformas establece lo siguiente: ***"Artículo 33. —Recursos contra las valoraciones generales o individuales.*** *Cuando la Administración Tributaria practique una valoración general o individual, el contribuyente que se considere afectado por el valor establecido, tendrá derecho de interponer recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoraciones de la respectiva Municipalidad, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a su respectiva notificación. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el contribuyente podrá presentar formal recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina de Valoraciones. En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo. En la resolución de los recursos, la Administración Tributaria queda obligada a referirse únicamente a aquellos factores que fueron impugnados. De no existir impugnación por parte del sujeto pasivo dentro del término establecido al efecto, la comunicación del nuevo valor se convertirá en resolución determinativa y en acto administrativo consentido, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 32 de este Reglamento. Dicho valor se registrará sin más trámite y regirá a partir del periodo fiscal siguiente, conforme los términos y condiciones establecidos en el artículo 9 de la Ley"*. **(El subrayado no es del original).** ----------

4) Según se desprende de los hechos probados número 6, 8, 9 y 10, este recurso fue presentado en tiempo y forma, a la vez que fue conocido por el Órgano Colegiado dentro del plazo de Ley establecido. ----------

TERCERO: Que la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley N.º 6043, establece lo siguiente: *"**Artículo 48.-** Las concesiones se otorgarán por un plazo no menor de cinco ni mayor de veinte años y deberán indicar el canon a pagar y su forma de pago. Ese canon sustituye el impuesto territorial. El reglamento de esta ley establecerá la forma de tramitar la solicitud, las modalidades de la concesión, el canon a pagar en cada zona de acuerdo con sus circunstancias y, en forma especial, con la diferente situación de los pobladores o habitantes de la zona y quienes no lo sean, así como cualesquiera otras disposiciones que se estimaren necesarias para regular las relaciones entre las municipalidades y los concesionarios".* En cuanto a las clases de uso y sus respectivos porcentajes a pagar por canon, el artículo 49 del Reglamento a la Ley de Zona Marítimo Terrestre, Decreto N.º 7841-P, en lo que nos interesa establece lo siguiente: *"**Artículo 49.-** Los cánones anuales a pagar por parte de los concesionarios y/o permisionarios de la zona marítimo terrestre, se regularán conforme lo disponga la municipalidad respectiva mediante reglamento técnicamente fundamentado que formará parte integral del Plan Regulador Costero correspondiente y dentro de los rangos de la siguiente tabla aplicada a los avalúos elaborados conforme a este reglamento: Uso agropecuario hasta un 2%. Uso habitacional hasta un 3%. Uso hotelero turístico o recreativo hasta un 4%. Uso comercial industrial, minero o extractivo hasta un 5%. Ningún canon anual a pagar por parte de los concesionarios y/o permisionarios de la zona marítimo terrestre, podrá ser menor al cuarto por ciento (0.25%) del monto del avalúo correspondiente (...).* **(El subrayado no es del original)**. Esta norma reglamentaria establece los diferentes usos que deben utilizarse para realizar los avalúos, y el porcentaje respectivo para el cobro del canon y que debe cancelar el concesionario oportunamente. ----------

CUARTO: Que en relación con los avalúos el artículo 50 del Reglamento a la Ley de Zona Marítimo Terrestre, Decreto N.º 7841-P, del 27 de enero de 1978, establece entre otras cosas: *"**Artículo 50.-**Para los efectos de la determinación del canon a que se refiere el artículo 49 anterior, la Municipalidad o el Concejo Municipal de Distrito respectivo, deberá elaborar el avalúo de los terrenos. Para llevar a cabo el indicado avalúo, la Municipalidad del cantón respectivo, deberá de contar con los servicios profesionales de al menos un ingeniero civil, arquitecto, topógrafo, o ingeniero agrónomo, el cual deberá elaborar el avalúo de los terrenos de acuerdo a la metodología de valoración del Órgano de Normalización Técnica (ONT), basados en las plataformas de valores por zonas homogéneas. (…).* **(El subrayado no es del original).** En esta norma reglamentaria encontramos la potestad que ostenta por su envestidura, el Ing. Agr. Osvaldo Marín Taylor, en su condición de Perito Valorador de la Municipalidad de Esparza, así como el establecimiento de la metodología que debe utilizar para llevar a cabo los avalúos y la determinación del canon respectivo. ----------

QUINTO: Que en lo que interesa, el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Zona Marítimo Terrestre, Decreto N.º 7841-P, del 27 de enero de 1978, reza que: *"**Artículo 51**. - Una vez que la Municipalidad cuente con el respectivo avalúo de acuerdo con el artículo 50 anterior, lo comunicará mediante resolución al concesionario determinando además el canon apagar. Esta comunicación deberá hacerse con arreglo al artículo 147 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y será comunicada mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Notificaciones Judiciales, No. 8687 del 04 de diciembre de 2008. En la misma resolución la Municipalidad o Concejo Municipal de Distrito otorgará al interesado el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva para presentar los recursos ordinarios que se establecen a partir del párrafo segundo del artículo 19 de la Ley 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (…)."* **(El subrayado no es del original).** De conformidad con esta norma y con los hechos probados, queda demostrado que la Municipalidad de Esparza ha cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento mencionado, otorgando las garantías procesales en él establecidas. ----------

SEXTO: Que, por otra parte en relación con el Uso determinado en el Contrato de Concesión suscrito entre la Municipalidad de Esparza y la Cooperativa de Servicios Tivives

R.L, firmado a las trece horas del día 14 de noviembre del 2019, en la cláusula SEGUNDA, se establece sobre la DESCRIPCIÓN DEL ÁREA CONCESIONADA lo siguiente*: "El área de concesión es de doscientos cinco mil seiscientos cuarenta y os metros cuadrados (205.642 m2), de conformidad al plano catastro P-1873703-2016, Terreno para dedicarlo a la Zona Comunal de Recreación o Turística y a la Zona Residencial y al plano catastro P-1873708-2016, terreno para dedicarlo a la Zona Comunal de Recreación Cooperativa o Turística, la Zona Residencial, la Zona de Parque y Campamento y la Zona de Protección al Manglar de conformidad al Plan Regulador Costero aprobado"*. Sin embargo, en la cláusula CUARTA del mismo Contrato de Concesión se indica en materia de USO que: *"El uso que se le dará a las parcelas otorgadas en concesión es Turístico-Recreativo de conformidad con lo establecido en el Plan Regulador vigente de Playa Tivives".* **(El subrayado no es del original).** Nótese que en el propio Contrato de Concesión que tiene fuerza de ley entre las partes contratantes, se estableció que el USO otorgado a las parcelas concesionadas, sería el Turístico-Recreativo. ----------

SETIMO: Que en relación con el valor del canon y su forma de pago, la cláusula SEXTA del Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Esparza y la Cooperativa de Servicios Tivives R.L, firmado a las trece horas del día 14 de noviembre del 2019, se establece en términos del VALOR DEL CANON lo siguiente: *"La Concesionaria se compromete a pagar el monto que establezca la Municipalidad por concepto de canon, mismo que revisará cada CINCO años, el cual la Concesionaria aceptará y se ajustará a esos nuevos avalúos, pues así lo establece con claridad el artículo 50 del Reglamento a esa Ley, el cual corresponde a un cuatro por ciento (4%) por tratarse de uso turístico recreativo, según el artículo 49 del Reglamento a la Ley seis mil cuarenta y tres (6043)".* En ese mismo sentido, en la cláusula SÉTIMA del mismo Contrato de Concesión se establece en materia de la FORMA DE PAGO que: *"La Concesionaria se compromete a pagar el monto del canon estipulado en la cláusula anterior, en cuotas trimestrales pagadas por adelantado y respaldades mediante recibo que extenderá la Tesorería Municipal a los entes autorizados por la Municipalidad".* **(El subrayado no es del original).** Tal y como se indicó anteriormente, el Contrato de Concesión que tiene fuerza de ley entre las partes contratantes y en esta cláusula sexta quedó legalmente establecido que el valor de canon a pagar por parte de la Cooperativa de Servicios Tivives R.L., iba a ser el correspondiente a un cuatro por ciento (4%), por tratarse de uso turístico recreativo. ----------

OCTAVO: Que el Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Esparza y la Cooperativa de Servicios Tivives R.L, firmado a las trece horas del día 14 de noviembre del 2019, establece en la cláusula DÉCIMA SEXTA en cuanto a la VIGENCIA DEL CONTRATO lo siguiente: *"La vigencia del presente contrato rige a partir de la fecha de aprobación de Concesión por parte del Instituto Costarricense de Turismo".* **(El subrayado no es del original).** Esta clausula cobra principal importancia en el sentido de que tal y como quedó demostrado en el hecho probado N.º 4 de esta Resolución, la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo a las quince horas del dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, aprobó la concesión remitida por el Concejo Municipal de Esparza, a favor de Cooperativa de Servicios de Tivives R.L., cédula jurídica número 3-004- 045746, sobre terrenos ubicados en Playa Tivives, Esparza, Puntarenas. ----------

NOVENO: Que, sobre el tema de la metodología utilizada para realizar el avalúo, el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509, del 19 de junio de 1995, establece la creación del Órgano de Normalización Técnica, al señalar entre otras cosas lo siguiente: *"Créase el Órgano de Normalización Técnica con desconcentración mínima y adscrito al Ministerio de Hacienda. Será un órgano técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades. Tendrá por objeto garantizar mayor precisión y homogeneidad al determinar los valores de los bienes inmuebles en todo el territorio nacional; además, optimizar la administración del impuesto, y a su vez el Órgano de Normalización Técnica tendrá las siguientes atribuciones: a) Establecer las disposiciones generales de valoración para el uso común de las municipalidades. b) Mantener coordinación estricta con las municipalidades y el Catastro Nacional, para desarrollar en forma óptima la valoración.*

c) Suministrar a las municipalidades los métodos de depreciación, las tasas de vida útil totales y estimadas, los valores de las edificaciones según los tipos, los métodos para valorar terrenos, factores técnicos y económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno (...)" **(El subrayado no es del original)**. ----------

DECIMO: Que en un sentido similar el artículo 19 en sus incisos *a)* y *b)* del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Decreto N.º 27601-H, del 12 de enero de 1999, estable que parte de las atribuciones del Órgano de Normalización Técnica de Valoración de Bienes Inmuebles tendrá las siguientes: *"a) Establecer las disposiciones generales de valoración para el uso común de las municipalidades, que consisten en la metodología de valoración para el terreno que es única y que hace uso de una serie de variables. Estas a su vez se utilizan para diseñar un programa de valoración que es específico para cada una de las fincas dentro de un cantón. Este programa de valoración utiliza el método de valoración comparativo y se le aplican los factores de corrección para el terreno. (...) b) Suministrar a las Municipalidades, la metodología para elaborar los avalúos de los bienes inmuebles por parte de las municipalidades. Los métodos a usar serán: Para valorar terrenos se usará el Método Comparativo o de mercado, el cual hace uso de factores de corrección o de ajuste para individualizar el valor de cada predio de acuerdo a sus propias características, al compararse con el lote tipo. Estos factores de corrección son obtenidos mediante estudios estadísticos (...)".* **(El subrayado no es del original)**. En estas dos clausulas quedan establecidas tanto la envestidura como las potestades que tiene el Órgano de Normalización Técnica en cuanto a la Valoración de Bienes Inmuebles y su metodología.

DECIMO PRIMERO: Que en Costa Rica el modelo de Valoración de Terrenos instaurado por el Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda desde su creación está compuestos por dos herramientas saber: el Método de Estimación de Valores y el Conjunto de Mapas (Mapas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas y sus respectivas Matrices); este Mapa conlleva el concepto de Zona Homogénea, que ha sido definida como *"un conjunto de bienes en una misma zona de desarrollo (urbana o rural), que tiene un mismo uso específico (comercio, residencial, industrial, agrícola, pecuario o forestal)"*. Para poder delimitar las zonas homogéneas el profesional a cargo estudia los diferentes tipos de comercio, residenciales, vías, servicios públicos, topografía, capacidad de uso de las tierras, hidrografía, nivel socioeconómico, áreas de riesgo, caídas de valor, límites naturales y políticos, entre otros. Por otra parte, en cuanto a los métodos para estimar el valor de la tierra, el Órgano de Normalización Técnica (ONT) ha desarrollado dos metodologías: el primero utiliza un procedimiento que aplica el análisis de regresión estadístico y el segundo utiliza el método de los factores de ajuste, ambos se enmarcan en el método comparativo de valor de mercado con fundamento, para obtener el valor individual de las parcelas. El Método Comparativo es uno de los procedimientos más utilizados en tasación, también se le conoce como Método de las Ventas Comparables, se fundamenta en el *"valor de mercado"*, consiste en determinar el valor de un terreno en particular a partir de su comparación con otro inmueble cuyo valor y características son conocidas y semejantes; en este caso tributario, el lote a tasar contra el lote tipo dentro de su respectiva zona homogénea según Mapas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas y sus respectivas Matrices, y la homologación de los factores de cada uno, mediante sus respectivas fórmulas. En este punto y de conformidad con la Resolución del Recurso de Revocatoria, quedó debidamente demostrado que el Ing. Agr. Osvaldo Marín Taylor, en su condición de Perito Valorador de la Municipalidad de Esparza, utilizó las herramientas aprobadas previamente y de forma legal por el Concejo Municipal, para ser aplicadas en el cantón de Esparza.----------

DECIMO SEGUNDO: Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, DECRETO N.º 27601-H, del 27 de enero de 1999 y sus reformas establece lo siguiente: ***"Artículo 33. —Recursos contra las valoraciones generales o individuales.*** *Cuando la Administración Tributaria practique una valoración general o individual, el contribuyente que se considere afectado por el valor establecido, tendrá*

derecho de interponer recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoraciones de la respectiva Municipalidad, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a su respectiva notificación. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el contribuyente podrá presentar formal recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina de Valoraciones. En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo. En la resolución de los recursos, la Administración Tributaria queda obligada a referirse únicamente a aquellos factores que fueron impugnados. De no existir impugnación por parte del sujeto pasivo dentro del término establecido al efecto, la comunicación del nuevo valor se convertirá en resolución determinativa y en acto administrativo consentido, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 32 de este Reglamento. Dicho valor se registrará sin más trámite y regirá a partir del periodo fiscal siguiente, conforme los términos y condiciones establecidos en el artículo 9 de la Ley". **(El subrayado no es del original).** ----------

DECIMO TERCERO: Que de conformidad con el considerando anterior, así como en los hechos probados y no probados, se tienen por consignadas las siguientes falencias que se presentan en el Recurso que nos ocupa, planteado por el señor **Juan Rafael Martín Ovares:** Se incumple lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en virtud de que los recursos presentados no mencionan de forma puntual cual es el factor o los factores de ajustes aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme el concesionario. Tampoco el recurrente menciona o aporta las pruebas técnicas que fundamentan su reclamo y que podrían desvirtuar el criterio técnico que aplicó el Ing. Agr. Osvaldo Marín Taylor, en su condición de Perito Valorador de la Municipalidad de Esparza, para realizar los Avalúos **N.º GFC-AT-V-AVM-ZMT-001-2023 y GFC-AT-V-AVM-ZMT-002-2023**; razón por la cual, este Órgano Colegiado queda imposibilitado de referirse a los factores que fueron impugnados, -porque no se consignan ni manifiestan-, razón de más para rechazar en pleno el recurso presentado. ----------

DECIMO CUARTO: Que propiamente en cuanto a las pretensiones del recurrente, se tiene por consignado lo siguiente: **1)-** Sobre el inicio del periodo de cobro, este alegato no corresponde ni se ajusta a derecho, ya que tal y como quedó demostrado anteriormente en el Considerando OCTAVO de esta Resolución, en el Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Esparza y la Cooperativa de Servicios Tivives R.L, se establece en la cláusula DÉCIMA SEXTA la vigencia del contrato, mismo que entró a regir el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, siendo esta fecha diferente a la aplicada por el concepto de canon. En este sentido la cláusula SEXTA es muy clara en indicar que la Concesionaria se compromete a pagar el monto que establezca la Municipalidad por concepto de canon, mismo que se revisará cada 5 años, siendo que los últimos avalúos se realizaron en el año 2018, y que comenzaron a cobrarse a partir del primero de enero del 2019, una vez transcurrido ese plazo legal de 5 años, corresponde para el año 2023, realizar nuevamente los avalúos para surtir efectos para el año 2024, a partir del primero de enero. **2)-** Sobre los nuevos valores de los terrenos y el incremento del monto del canon, el criterio técnico de la Municipalidad señala que a pesar de que el recurrente siente la existencia de una gran complejidad del procedimiento matemático/estadístico en los avalúos, así como de determinación de la carga tributaria respecto a las bases imponibles, las mismas fueron estimadas bajo los conceptos técnicos/jurídicos ajustados en tiempo y forma que el ente asesor en esta materia, el Órgano de Normalización Técnica (ONT) estableció y recomienda, y que la Administración Municipal gestionó y utilizó de forma procedimental con su debido y correcto uso; dado que la estimación del valor del área se hace en la zona homogénea correspondiente, homologando los factores del lote a tasar con los del lote tipo, en la herramienta que al día de hoy tenemos como oficial para dichos cálculos (Mapas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas y sus respectivas Matrices publicada en el

Diario La Gaceta, Alcance N.º 6 a la Gaceta N.º 10 del viernes 17 de enero del 2020 en aplicación al Método de Valoración publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N.º 232 del 30 de noviembre de 1999). Si bien es cierto, los terrenos de la Cooperativa sobre los cuales se estima el canon (planos 6-1873703-2006 con un área de 96,672 m2 y el plano 6-1873708-2016 con un área de 108,970 m2, respectivamente), son de mayor área respecto al lote tipo en la zona homogénea, el Método de Valoración, sus fórmulas y metodología de cálculo hace un factor de ajuste, por esa condición de *"factor área"* haciendo una disminución de 0.87, dejando ese factor en 0.13, que al final de cuentas contribuye a dejar un factor total de 0.22, por lo que el precio estimado del metro cuadrado es ¢14.300,00 ya homologado y cobre el cual se estima la base imponible del canon, y no ¢65.000,00/m2 que es el precio pero para el lote tipo. En cuanto al punto que cobremos calles públicas, vías de acceso a la playa y vías internas de *"carácter público"* donde circula la ciudadanía, queremos indicar que los cálculos de la concesión han sido estimados sólo y únicamente sobre el área contenida, ubicada y localiza por los planos 6-1873703-2006 con un área de 96,672 m2 y el plano 6-1873708-2016 con un área de 108,970 m2, respectivamente; que es área asignada tanto en el Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Esparza y la Cooperativa de Servicios Tivives R.L, como la avalada para tales efectos por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), que el Concesionario lo use para circular u otro fines es un tema muy del concesionario, pero no están dentro del área computable de cálculo, se reitera que solamente se usó el área que indican los planos supra citados. En relación al tema de que la Municipalidad no tome en cuenta la zonificación del Plan Regulador de Tivives respecto a la Zonificación ("1. Zona Residencial, 2. Zona de Parque y Campamento, 3. Zona Comunal, de Recreación, Cooperativa y Turística, 4. Zona de Protección al Manglar"), la metodología del Método de Valoración oficial del ente asesor en materia de tasación (ONT) no indica que se deba hacer distinción alguna, y sí, se aplica hasta un 4% a la base imponible del monto del avalúo como lo indica la normativa citada en los Considerandos de esta resolución, dado que la Concesión otorgada a la Cooperativa de Servicios Tivives R.L es Turístico-Recreativo de conformidad con lo establecido en el Plan Regulador vigente de Playa Tivives. ----------

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.

De conformidad con las consideraciones efectuadas y lo dispuesto en los artículos 27, 169 y 173 de la Constitución Política; los artículos 2, 10, 10 bis y 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509 y sus reformas; los artículos 12, 19, 24 y 33 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Decreto N.º 27601-H, del 27 de enero de 1999 y sus reformas; el artículo 48 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley N.º 6043 y sus reformas, y los artículos 49, 50 y 51 del Reglamento a la Ley de Zona Marítimo Terrestre, Decreto N.º 7841-P, del 27 de enero de 1978 y sus reformas, así como lo dispuesto en el Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Esparza y la Cooperativa de Servicios Tivives R.L, firmado a las trece horas del día 14 de noviembre del 2019, **RESUELVE:** ----------

PRIMERO: **Rechazar y declarar sin lugar en todos sus extremos el Recurso de Apelación en Subsidio** interpuesto por el señor **Juan Rafael Martín Ovares,** cédula de identidad N.º 1-0557-0061, en su condición de Gerente de la **Cooperativa de Servicios Tivives R.L.,** en contra de los **Avalúos N.º GFC-AT-V-AVM-ZMT-001-2023 y GFC-AT-V-AVM-ZMT-002-2023,** emitidos por el Ing. Osvaldo Marín Taylor de la oficina de Valoración de la Municipalidad de Esparza, por no existir vicios procesales ni de fondo que generen la ilegalidad o la inoportunidad del acto aquí recurrido.----------

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509 y sus reformas; y el 34 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, DECRETO N.º 27601-H, del 27 de enero de 1999 y sus reformas, se le indica al recurrente **Juan Rafael Martín Ovares,** cédula de identidad N.º 1-0557-0061, en su condición de Gerente de la

Cooperativa de Servicios Tivives R.L., que contra la presente resolución cabe el Recurso de Apelación en Jerarquía Impropio ante el Tribunal Fiscal Administrativo, para lo cual contará con un plazo de quince días hábiles, luego de recibida la notificación de esta resolución del Concejo Municipal de Esparza. ----------
NOTIFIQUESE. Al lugar señalado por el recurrente, sea al correo electrónico coopetivives@gmail.com." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Acoger en todos sus extremos el informe GJCME-075-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se aprueba la Resolución N° 02, de la siguiente manera:

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.

De conformidad con las consideraciones efectuadas y lo dispuesto en los artículos 27, 169 y 173 de la Constitución Política; los artículos 2, 10, 10 bis y 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509 y sus reformas; los artículos 12, 19, 24 y 33 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Decreto N.º 27601-H, del 27 de enero de 1999 y sus reformas; el artículo 48 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley N.º 6043 y sus reformas, y los artículos 49, 50 y 51 del Reglamento a la Ley de Zona Marítimo Terrestre, Decreto N.º 7841-P, del 27 de enero de 1978 y sus reformas, así como lo dispuesto en el Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Esparza y la Cooperativa de Servicios Tivives R.L, firmado a las trece horas del día 14 de noviembre del 2019, **RESUELVE:** ----------

PRIMERO: **Rechazar y declarar sin lugar en todos sus extremos el Recurso de Apelación en Subsidio** interpuesto por el señor **Juan Rafael Martín Ovares,** cédula de identidad N.º 1-0557-0061, en su condición de Gerente de la **Cooperativa de Servicios Tivives R.L.,** en contra de los **Avalúos N.º GFC-AT-V-AVM-ZMT-001-2023 y GFC-AT-V-AVM-ZMT-002-2023,** emitidos por el Ing. Osvaldo Marín Taylor de la oficina de Valoración de la Municipalidad de Esparza, por no existir vicios procesales ni de fondo que generen la ilegalidad o la inoportunidad del acto aquí recurrido.----------

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509 y sus reformas; y el 34 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, DECRETO N.º 27601-H, del 27 de enero de 1999 y sus reformas, se le indica al recurrente **Juan Rafael Martín Ovares,** cédula de identidad N.º 1-0557-0061, en su condición de Gerente de la **Cooperativa de Servicios Tivives R.L.,** que contra la presente resolución cabe el Recurso de Apelación en Jerarquía Impropio ante el Tribunal Fiscal Administrativo, para lo cual contará con un plazo de quince días hábiles, luego de recibida la notificación de esta resolución del Concejo Municipal de Esparza. ----------
NOTIFIQUESE. Al lugar señalado por el recurrente, sea al correo electrónico coopetivives@gmail.com. ----------
Autorizar a la Secretaría del Concejo para que notifique al recurrente.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-076-2023 de fecha 18 de mayo de 2023; que dice:
"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado de lo siguiente:
Por medio del informe N.º GJCME-067-2023, presentado por esta Gestión Jurídica ante el Concejo, se hizo del conocimiento de los ediles que el día **martes 02 de mayo de 2023**, en el **Alcance N.º 77** a la **Gaceta N.º 75,** se llevó a cabo la primera publicación del **PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal, Ley N.º 7794 y sus reformas, a partir del miércoles 03 de mayo de 2023, se comenzaron a contabilizar los 10

días hábiles de consulta pública no vinculante, los cuales vencieron el **martes 16 de mayo de 2023**.
Según lo indicado por la secretaria del Concejo Municipal, señorita Margoth León Vásquez, hasta ese día martes 16, no se recibieron en su oficina, oposiciones u observaciones a esta publicación. Por lo tanto, en virtud de lo anterior, con todo respeto recomiendo a los señores regidores finalizar con el proceso de publicación establecido en el Código Municipal, para lo cual respetuosamente propongo el siguiente borrador de acuerdo:
"Habiéndose cumplido con el plazo de Ley para someter a consulta pública EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, y sin haberse recibido observaciones al respecto, este Concejo Municipal acuerda ratificarla como Reglamento definitivo, y ordenar que se realice su publicación final en el diario oficial la Gaceta"."
Hasta aquí la transcripción.
SE ACUERDA: Acoger en todos sus extremos el informe GJCME-076-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se instruye a la Secretaría del Concejo a realizar la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Remitir copia a la Administración y a la Auditoría. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-077-2023 de fecha 19 de mayo de 2023; que dice:
"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y principalmente de la Administración Municipal, sobre la última actualización efectuada por el **Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)**, al **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**, base diciembre dos mil veinte correspondiente a **marzo del dos mil veintitrés**, es de **110,410**, el cual muestra una **variación mensual de -0,23 % y una variación acumulada** del primero de abril del dos mil veintidós al treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés (doce meses) de **4,42 %**.
En virtud de lo anterior, y siendo que esta actualización podría ser utilizada por la Municipalidad de Esparza, adjunto al presente informe, una transcripción de la publicación referida, efectuada mediante la **Gaceta N° 86**, del día **miércoles 17 de mayo de 2023,** para que sea trasladada a la Administración y que a la vez quede una copia en la secretaría para que pueda ser consultada por cualquier interesado." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-077-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se trasladada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-078-2023 de fecha 19 de mayo de 2023; que dice:
"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CE23143-0023-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Arturo Aguilar Cascante, Jefe de Área a.i. de las Comisiones Legislativas VIII, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PARA EL DESARROLLO E IMPULSO DE LAZONA MARÍTIMO TERRESTRE,** ambos contentivos en el **Expediente 23.148.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:
SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:
La zona marítimo terrestre (ZMT) se regula en la Ley de Zona Marítimo Terrestre, Ley N.° 6043, de 02 de marzo de 1977, la cual constituye parte del patrimonio nacional, pertenece al Estado y es inalienable e imprescriptible. Su protección, así como la de sus recursos naturales, es obligación del Estado, de sus instituciones y de todos los habitantes del país. Su uso y aprovechamiento están sujetos a las disposiciones de esta ley. Esta corresponde a la franja de doscientos metros de ancho a todo lo largo de los litorales Atlántico y Pacífico,

cualquiera que sea su naturaleza, medidos horizontalmente a partir de la línea de la pleamar ordinaria y los terrenos y rocas que deja el mar en descubierto en la marea baja.

Sumado a ello, la zona marítimo terrestre comprende las islas, islotes y peñascos marítimos, así como toda tierra o formación natural que sobresalga del nivel del océano dentro del mar territorial de la República. La zona marítimo terrestre se compone de dos secciones: la ZONA PÚBLICA, que es la faja de cincuenta metros de ancho a contar de la pleamar ordinaria, y las áreas que quedan al descubierto durante la marea baja; y la ZONA RESTRINGIDA, constituida por la franja de los ciento cincuenta metros restantes, o por los demás terrenos en caso de islas. Dentro de la zona marítimo terrestre es prohibido, sin la debida autorización legal, explotar la flora y fauna existentes, deslindar con cercas, carriles o en cualquier otra forma, levantar edificaciones o instalaciones, cortar árboles, extraer productos o realizar cualquier otro tipo de desarrollo, actividad u ocupación.

Sobre la gobernanza sobre estas zonas corresponde a una triada entre la municipalidad respectiva, el Instituto Costarricense de Turismo y las autoridades y dependencias correspondientes (Procuraduría General de la República), los cuales deberán dictar y hacer cumplir las medidas que estimaren necesarias, para conservar o evitar que se perjudiquen las condiciones originarias de la zona marítimo terrestre y sus recursos naturales. Específicamente, por su parte las municipalidades, son las que velan directamente por el cumplimiento de las normas referentes al dominio desarrollo, aprovechamiento y uso de la zona marítimo terrestre y en especial de las áreas turísticas de los litorales. Respecto al usufructo y administración de la zona marítimo terrestre, tanto de la zona pública como de la restringida, corresponden a la municipalidad de la jurisdicción respectiva.

Cuando se promulgó la ley que regula la zona marítimo terrestre, la realidad turística del país era apenas incipiente (contabilizaba el arribo de cerca de 350,000 turistas internacionales y por lo cual no llegaba a representar ni el 0,5% de la economía) y ni siquiera se tenía por una posibilidad alcanzar los niveles de desarrollo y crecimiento experimentados en la actualidad. Ciertamente desde finales de la década de 1980 el modelo turístico de Costa Rica ha evolucionado vertiginosamente atravesando varias etapas de significativa importancia que han moldeado la realidad del presente. Hoy el turismo, estructurado sobre un modelo sostenible, innovador e inclusivo, es una de las principales actividades económicas del país, compitiendo con una propuesta innovadora de oferta de pequeña escala y un producto turístico de calidad mundial, ampliamente competitivo en el ámbito internacional.

Sin embargo, en la zona pública no se permite ningún tipo de desarrollo, excepto las obras de infraestructura y construcción que en cada caso aprueben el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Instituto Costarricense de Turismo, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, y la respectiva municipalidad, atendiendo al uso público a que se destinen, o que se trate del establecimiento y operación de instalaciones turísticas estatales de notoria conveniencia para el país. Lo anterior, genera que no se logre desarrollar ese modelo turístico, el cual sostiene la economía de las zonas costeras del país, sumado al contexto de la pandemia del covid-19 que generó una gran afectación al sector turístico del país, y en especial a de estas zonas.

Una de las acciones para fomentar el turismo, fue la entrada en vigencia de la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley N.º 10126, el 09 de marzo de 2022. Esta ley tiene como objetivo facultar a las municipalidades para que autoricen a los patentados o licenciatarios el desarrollo temporal de la actividad comercial en los espacios públicos adyacentes a los respectivos establecimientos comerciales. Una gran cantidad de ciudades alrededor del mundo han destinado y permitido el comercio en el espacio público para el desarrollo apropiado de su función. Hacerlo conlleva muchísimos beneficios para la sociedad. Por un lado, permite ampliar las oportunidades económicas para los comercios y empleos en su territorio. Por otro, apoyan el mejoramiento de la seguridad pública a partir de la vigilancia ciudadana y activación del espacio público.

Sumado a lo anterior, el numeral 11 de la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley N.º 10126, el 09 de marzo de 2022, establece que las municipalidades deberán reglamentar la presente ley

en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta y que se faculta al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) e instituciones ligadas al régimen municipal, y/o universidades el apoyo técnico para elaborar dichos reglamentos según sus necesidades, sean estas urbanas, rurales o costeras. Nótese que las últimas líneas de este artículo, establece la realidad de las zonas costeras, las cuales se rigen bajo el régimen de la zona marítimo terrestre, por lo cual, según lo establecido en el numeral 22 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, N.º 6043, de 02 de marzo de 1977, no se podría beneficiar a las personas licenciatarias de actividad comercial, sujetarse a lo establecido en la Ley de Comercio al Aire Libre.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un único artículo y el objetivo es el de agregar dos un artículo 22 bis y un artículo 22 ter a la Ley 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, de 02 de marzo de 1977, y sus reformas que habilite y flexibilice desarrollar actividades comerciales y turísticas en la zona pública de la zona marítimo terrestre sin que perjudique o cambie la naturaleza de esta zona pública. El artículo dispone literalmente lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO ÚNICO-*** *Agréguese un artículo 22 bis y un artículo 22 ter a la a la ley 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, de 02 de marzo de 1977, y sus reformas, y se lean de la siguiente manera:*

  Artículo 22 bis- *Se autoriza a las municipalidades e intendencias a otorgar permisos en precario a los negocios comerciales ubicados en la zona restringida, con el propósito de que en la zona pública inmediata adyacente a su concesión utilicen mobiliario o implementos para la prestación de servicios de apoyo o complementarios tales como mesas, sillas, sombrillas y otros similares. El área autorizada será dedicada a la prestación de servicios complementarios a los que se prestan en la zona restringida concesionada, por lo que no podrán constituir la actividad comercial principal. El mobiliario que se utilice dentro del espacio autorizado deberá ser retirado diariamente, así como también deberá realizarse la limpieza correspondiente de los residuos generados por dicha actividad comercial, en aras de reducir el impacto ambiental en la zona, de conformidad con la reglamentación que emita al respecto la municipalidad o la intendencia correspondiente. En ningún caso los concesionarios de estos servicios podrán impedir el libre tránsito y disfrute de la zona pública, ni perturbar a quienes utilicen o deseen utilizar sus propios implementos de playa. Tampoco podrán instalar o construir infraestructura alguna, ni siquiera de carácter temporal y hasta en un 80% del área concesionada.*

  También, se habilita a las municipalidades y a las intendencias otorgar las autorizaciones a las personas licenciatarias de los negocios comerciales ubicados en la zona restringida, con el propósito de que en la zona pública inmediata adyacente a su concesión utilicen mobiliario o implementos para la prestación de servicios de apoyo o complementarios tales como mesas, sillas, sombrillas y otros similares según lo establecido en la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley N.º 10126, el 09 de marzo de 2022.

  Artículo 22 ter- *Se autoriza a las municipalidades e intendencias otorgar permisos en precario por tiempo determinado para la prestación de servicios turísticos en la zona pública, como alquiler de sillas de playa, hamacas, sombrillas, equipos e implementos deportivos y para actividades náuticas, entre otros similares. El mobiliario que se utilice dentro del espacio autorizado deberá ser retirado diariamente, de conformidad con la reglamentación que emita al respecto la municipalidad correspondiente. En ningún caso los permisionarios de estos servicios podrán impedir el libre tránsito y disfrute de la zona pública, ni perturbar a quienes utilicen o deseen utilizar sus propios implementos de playa. Tampoco podrán instalar o construir infraestructura alguna, ni siquiera de carácter temporal.*
- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta iniciativa podría convertirse en una muy buena opción para tratar de impulsar la reactivación económica por medio del fortalecimiento al turismo. Tal y como lo expone la motivación del Proyecto de Ley, es

importante que en Costa Rica se comience a desarrollar un modelo turístico que involucre el aprovechamiento del espacio público en armonía con la protección al medio ambiente, de ahí que la propuesta concede la potestad a las Municipalidades de otorgar permisos en precario y temporales, aunado a esto, las actividades deben retirar el equipo utilizado todos los días, no pueden ser estructuras fijas y finalmente estas no deben impedir el libre tránsito de las personas o el disfrute de la zona con sus propios implementos." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Acoger el informe GJCME-078-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada al Área de las Comisiones Legislativas VIII, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-079-2023 de fecha 19 de mayo de 2023; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPEMUN-0034-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS,** ambos contentivos en el **Expediente 23.396.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Uno de los principales motivos de la inadecuada aplicación de las normas es precisamente las lagunas que algunas de ellas contienen en su redacción final, lo cual genera incerteza jurídica para aquellas personas a las cuales se dirige la normativa. De la misma manera, para los operadores del derecho resulta más que complicado resolver dichas falencias, lo que genera posiciones contradictorias sobre un mismo artículo de la ley.

El Código Municipal no escapa a esa incerteza pues contiene varias normas que no tienen una redacción clara y que generan controversias a la hora de aplicarse. Precisamente, una de ellas es el artículo 167, que refiere al remedio recursivo del veto, que tiene la alcaldía municipal hacia los acuerdos del Concejo Municipal que considere ilegales o inoportunos. Dicha norma contiene tres omisiones que han generado controversias entre el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal, a saber, si los días otorgados a la Alcaldía para la interposición del veto son naturales o hábiles; la segunda, a partir de cuándo corre el plazo de los 5 días para su interposición y la tercera, en qué casos de rechazo del veto debe el Concejo Municipal remitir en alzada el expediente a la Sección Especializada del Tribunal Contencioso (Sección Tercera), para que esta conozca como jerárquico impropio de la procedencia o improcedencia del veto interpuesto.

En relación con la primera omisión, de si los días para la interposición del veto son naturales o hábiles, consideramos oportuno que dicho plazo lo sea en días hábiles; ello por cuanto las alcaldías normalmente manejan muchos asuntos y establecer un plazo en días naturales constituye un plazo sumamente corto para el ejercicio de los remedios recursivos a que legalmente tienen las alcaldías municipales.

En cuanto a la segunda omisión, a partir de cuándo corre el plazo para la interposición del veto, proponemos que la norma establezca que el plazo de cinco días que tiene la Alcaldía Municipal para la interposición del veto corra a partir del día siguiente en que el acuerdo firme le sea notificado a la Alcaldía Municipal, por parte de la Secretaría del Concejo Municipal. Ello debe ser así, por cuanto la redacción oficial y final y la comunicación respectiva del acuerdo a la Alcaldía Municipal ocurre en el momento en que los acuerdos le son formalmente comunicados para su debida ejecución. Pensar que el plazo de los cinco días corre a partir de que el acuerdo se toma (independientemente de su comunicación oficial) genera una desventaja para la Alcaldía Municipal, pues se le están limitando su derecho de recurrir los acuerdos del Concejo Municipal, pues para el momento en que se

tomó el acuerdo y el momento en que es comunicado oficialmente pueden transcurrir más de cinco días, lo cual podría generar la limitación de la Alcaldía Municipal de su derecho de vetar los acuerdos del Concejo Municipal.
Finalmente, la tercera aclaración que proponemos es que el artículo 167 debe establecer que independientemente del motivo de rechazo de veto por parte del Concejo Municipal, el asunto se deba elevar a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera. A manera de ejemplo, algunos concejos municipales consideran que, si el veto se rechazó por haber sido planteado en forma extemporánea, no es necesario subir el expediente al Tribunal Contencioso, pues el veto fue interpuesto fuera del plazo otorgado. Permitir que los concejos municipales sean los que decidan que vetos deben pasarse al Tribunal Contencioso para su resolución o cuáles no deben de subir, es establecer una traba al derecho de la Alcaldía Municipal de que el recurso del veto pueda ser revisado por una jerarquía impropia, que sea la que determine si es o no procedente el veto que se interpone.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa dispone literalmente lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 1-*** *Se modifica el artículo 167 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:*

  Artículo 167- *El alcalde municipal podrá interponer el veto a los acuerdos municipales por motivos de legalidad u oportunidad, dentro del quinto día hábil, contado a partir del día siguiente en que el acuerdo firme le sea comunicado oficialmente por la Secretaría del Concejo Municipal.*

  El alcalde municipal en el memorial que presentará, indicará las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos violados. La interposición del veto suspenderá la ejecución del acuerdo.

  En la sesión inmediatamente posterior a la presentación del veto, el concejo deberá rechazarlo o acogerlo. Si es rechazado, independientemente del motivo, el Concejo ordenará remitir el veto, en alzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, para que este resuelva conforme a derecho.
- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta iniciativa es sumamente necesaria que sea aprobada, para con esto eliminar la inseguridad jurídica que contiene la redacción de la norma actual, ya que tal y como se explica en la parte de los motivos del Proyecto de Ley, el artículo actualmente deja a la interpretación de los Concejo Municipales, la forma de proceder en cuanto a los plazos, las resoluciones y el traslado de los vetos que interponen las Alcaldías a los acuerdos de esos Órganos Colegiados." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Acoger en todos sus extremos el informe GJCME-079-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada al Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-080-2023 de fecha 22 de mayo de 2023; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación de la **CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA PARA LLEVARSE ACABO EL SÁBADO 17 DE JUNIO DE 2023, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES DEL PALACIO MUNICIPAL.** Con el objetivo de dar a conocer a la población **EL INFORME DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY CALDERA Y PROYECTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO.**

Esta publicación se llevó a cabo el día **lunes 22 de mayo de 2023**, en la **Gaceta N.º 89**, y en este mismo acto se realiza la entrega de dos ejemplares de esta divulgación ante la

secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y para que sea trasladado a la Administración Municipal.” **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-080-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se trasladada copia a la Administración y a los Concejos de Distrito. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-081-2023 de fecha 22 de mayo de 2023; que dice:

“Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación definitiva de la **2° REFORMA AL REGLAMENTO DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.**

Esta divulgación se llevó a cabo el día **lunes 22 de mayo de 2023**, en la **Gaceta número 89**, por lo que a partir de ese momento adquirió vigencia.

En este mismo acto se realiza la entrega de dos ejemplares de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultado por cualquier interesado y que a la vez se traslade a la Administración.” **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-081-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se trasladada copia a la Administración y a la Comisión Especial de Becas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal informa: primero recordarles la actividad que se está llevando a cabo en el Mes del Ambiente para que participen en todas las actividades que puedan, el calendario se les fue entregado la semana pasada, pero especialmente el 3 de junio a las 7 am., sale del parque la carrera hacia el centro de recuperación. Entonces para que también inviten a sus amistades a participar en dicho evento.

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer nota de fecha 01 de mayo de 2023, suscrito por el señor Jorge Micó Guevara, Comité Festejos Patronales; que dice:

“Es tradición de nuestra comunidad celebrar la fiesta de Santiago Apóstol, nuestro querido patrono, con un turno en su honor. El producto que obtengamos de las actividades que realicemos se destinara para terminar las obras de la iglesia.

En este año 2023, hemos programado del 154al 25 de julio del 2023 para llevar a cabo las actividades, las cuales consistirán en ventas de comida, refrescos, carnitas, feria del maíz, juego del bingo, reinado infantil y música de ambiente.

Los mismos se realizarán en los jardines de la IGLESIA CATOLICA DE MARAÑONAL. Conocedores de su espíritu de colaboración, les solicitamos con todo respeto el permiso correspondiente para el cierre de vías en el desfile del reinado infantil y la procesión del 25 de julio de Santiago Apóstol, además le solicitamos el toldo grande, 8 vallas y la tarima para realizar dicha actividad, comprometiéndonos a cuidarlo.” **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota del Comité Festejos Patronales autorizar el cierre de vías en el desfile del reinado infantil y la procesión del 25 de julio de Santiago Apóstol. Asimismo, se traslada a la Administración para que en la medida de las posibilidades el préstamo de lo solicitado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer nota de fecha 22 de mayo de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza y Alcalde, por la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo; que dice:

“ASUNTO: Invitación cordial a la inauguración la Expo Feria del Aguacate, Esparza 2023

La Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo del cantón de Esparza, cédula jurídica 3-002-084080, les brinda un cordial saludo extendiendo con placer la invitación cordial a la

inauguración de la Expo Feria del Aguacate San Jerónimo de Esparza 2023, en su sétima edición el sábado 27 de mayo a partir de las 11 am en las áreas comunales, de igual manera visitar nuestra actividad programadas, los días 26, 27 y 28 de mayo y 2, 3 y 4 de junio, en el distrito de San Jerónimo de Esparza Puntarenas.” **Hasta aquí la transcripción.**

Dar por recibida la invitación de la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo.

4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio GFC-AT-UPA-169-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes de la Municipalidad de Esparza; que dice:

“Le informo que la **Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo de Esparza**, cédula jurídica **3-002-084080**, por medio de su representante Jennifer Hidalgo Alfaro, cédula de identidad 6-0298-0448, solicitan licencia temporal para la realización de la **Feria del Aguacate**, que se llevará a cabo los días 26, 27 y 28 de mayo, 2, 3 y 4 de junio en curso, en la propiedad folio real 185043, ubicada 100 mts norte del cementerio de San Jerónimo. Además, solicitan una licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico para comercializarse los días de la actividad.

A continuación, detallo lista de documentos presentados por dicha Asociación:

• Solicitud formal por escrito de las actividades de la feria, denominada “**Feria del Aguacate**” y de la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico.
• Certificación de personería jurídica de la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo de Esparza y cédula de identidad de la presidenta de la Asociación.
• Permiso sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud n° PC-ARSE-PSF-007-2023.
• Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPC-UO-066-2023 emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, en donde informan que se aprueba la solicitud de monitoreo de parte de Fuerza Pública, para la actividad a realizar.
• Oficio CA 06-03-0003-2023 por parte de la Cruz Roja costarricense donde se dan por enterados de la actividad a realizarse.
• Visto bueno del Cuerpo de Bomberos, donde se dan por enterados de la actividad a realizarse.
• Póliza de responsabilidad civil n° 0110RCG000458500 emitida por el I.N.S.
• Recibo Pago de ACAM número 085430.
• Declaración jurada por parte del representante de la asociación donde indica conocer y se compromete a respetar todas las disposiciones establecidas en la Ley 9047.
• Croquis de las actividades

Una vez analizados los documentos aportados por los interesados y en vista de que cumple con lo estipulado en el Reglamento para la realización de turnos, ferias, actividades y similares, y lo establecido en la Ley 9047, se recomienda al honorable Concejo:

• Aprobar una licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico municipal para la realización de la feria los días **26, 27 y 28 de mayo, 2, 3 y 4 de junio** en curso.
• Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico cuando en el lugar se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, la Ley 9047 u otras leyes, independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
• Indicar a la Asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 277.200 ºº (doscientos setenta y siete mil doscientos colones con 00/100)** por concepto de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico para los días de la actividad.
• Indicar a la Asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 70.000 ºº (setenta mil colones con 00/100)** por concepto de recolección de basura extraordinario.

• Indicar a la Asociación que deberá cancelar un impuesto de patente por cada puesto que se instalará en el lugar que se indicará al momento de realizar la inspección en el sitio."
Hasta aquí la transcripción.
SE ACUERDA: De conformidad con la nota GFC-AT-UPA-169-2023, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:
• Aprobar a la **Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo de Esparza** una licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico municipal para la realización de la feria los días **26, 27 y 28 de mayo, 2, 3 y 4 de junio** en curso.
• Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico cuando en el lugar se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, la Ley 9047 u otras leyes, independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
• Indicar a la Asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 277.200 ºº (doscientos setenta y siete mil doscientos colones con 00/100)** por concepto de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico para los días de la actividad.
• Indicar a la Asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 70.000 ºº (setenta mil colones con 00/100)** por concepto de recolección de basura extraordinario.
• Indicar a la Asociación que deberá cancelar un impuesto de patente por cada puesto que se instalará en el lugar que se indicará al momento de realizar la inspección en el sitio.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
5- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-277- 2023 de fecha 18 de mayo de 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:
"Me permito informar que la Notaría del Estado mediante oficio DNE-OFI-283-2023 del 11 de mayo del 2023, emitió prevención a la CCSS y la Municipalidad de Esparza con respecto al proceso de donación del terreno a donar descrito en el plano 6-2279926-2021, para ello se solicita criterio al Geo. Esteban Aguilar Castrillo y manifiesta:

> (…..) En atención al oficio DNE-OFI-283-2023, sobre el trámite de solicitud para otorgar escritura pública relacionada con la segregación y donación de parte de la finca del partido de Puntarenas, folio real matrícula 240828-000, propiedad de la Municipalidad del Cantón de Esparza, a favor de la Caja Costarricense del Seguro Social.
>
> Siguiendo las consideraciones sobre el inmueble en mención, cuya naturaleza es facilidades comunales, destinado a las instalaciones de obras que beneficiarán la urbanización Santa Marta, caso específico dotando del servicio público en materia de salud, como un puesto de salud. Este servicio impactará a un complejo residencial de interés social, conformado en tres etapas, con un aproximado de 600 propiedades. El inmueble a donar es parte de una segregación del folio real matrícula 240828-000, con un área de 2000 metros cuadrados, plano catastrado 62279926-2021, conservando su naturaleza y/o condición de facilidades comunales. Por tanto, dicho terreno no afecta el porcentaje de área destinado a parque o zona verde como parte del área pública equivalente al 10,24% de la tercera etapa de la Urbanización Santa Marta, conforme al Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones (…)

En razón de lo anteriormente indicado se solicita respetuosamente a este honorable Concejo Municipal realizar el análisis respectivo y cumplir con la prevención de la Notaría del Estado en el cual de manera expresa se indique que el terreno a donar, no afecta el porcentaje de área destinado a parque o zona verde y que lo donado se encuentra conforme con el Reglamento arriba indicado y el plan regulador.

Se adjuntan oficio DNE-OFI-283-2023 y GOT-PUER-025-2023.” **Hasta aquí la transcripción.**
El señor Alcalde presenta la propuesta de resolución para su aprobación, si lo tienen a bien.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-277-2023 de la Alcaldía, se aprueba la siguiente Resolución:

Resolución del Concejo Municipal N° 03-2023

En seguimiento del acuerdo del Concejo Municipal, en acta N° 50-2020 de sesión extraordinaria efectuada el miércoles 16 de diciembre del 2020, artículo N° I inciso 2, que autorizó la donación de dos mil metros cuadrados a favor de la Caja Costarricense del Seguro Social de parte del inmueble propiedad de la Municipalidad de Esparza este Concejo Municipal procede a emitir Resolución que se dirá a continuación:

Resultando:

Primero: Que la administración Municipal mediante oficio AME-826-2020 dirige oficio al Concejo Municipal informando que han iniciado las respectivas coordinaciones interinstitucionales con , INDER y CCSS con la finalidad que se construya un EBAIS en parte de un terreno Municipal, por lo que se emite acuerdo mediante acta N° 50-2020 de sesión extraordinaria efectuada el miércoles 16 de diciembre del 2020, artículo N° I inciso 2, que autorizó la donación de dos mil metros cuadrados a la Caja Costarricense del Seguro Social de parte del inmueble propiedad de la Municipalidad de Esparza.
Segundo: Que Municipalidad de Esparza es propietaria de un inmueble inscrita bajo el folio real matrícula inscrito en el Partido de Puntarenas: Finca 240828-000, que se describe así: Situada en PROVINCIA: PUNTARENAS, naturaleza: **terreno destinado a Facilidades Comunales** situada en el Distrito 3-Macacona Cantón 2-Esparza de la provincia de Puntarenas linderos: norte: sur: este: Calle pública oeste: Pozo de agua mide: tres mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, PLANO:P-2176489-2020, mismo que está libre de anotaciones y con el siguiente gravamen servidumbre de paso citas: 531-01739-01-0005-001
Tercero: Que del inmueble antes descrito la Municipalidad de Esparza pretende SEGREGAR Y DONAR un inmueble que se describirá a continuación:
Naturaleza: terreno facilidades comunales, situada en el Distrito 3-Macacona Cantón 2-esparza de la provincia de Puntarenas, medirá: dos mil metros cuadrados, linderos: norte, este: calle pública, al sur: alameda y al oeste: Municipalidad de Esparza, Plano 6-2279926-2021.
Cuarto: Que mediante acta N° 84-2021 de sesión ordinaria efectuada el treinta y uno de mayo del 2021, artículo N° VI inciso 1, emitió resolución de declaratoria pública en relación a la donación del inmueble descrito en el resultando tercero:
Quinto: Que la Notaría del Estado mediante oficio DNE-OFI-283-2023 del 11 de mayo del 2023, emitió prevención a la CCSS y la Municipalidad de Esparza con respecto al proceso de donación.
Sexto: Que mediante oficio GOT-PUER-025-2023, el Geo. Esteban Aguilar Castrillo procede al realizar el análisis respectivo se refiere a la consulta planteada por la Notaría del Estado.

Considerando:

Primero: Que la Notaría del Estado mediante oficio DNE-OFI-283-2023 del 11 de mayo del 2023, emitió prevención a la CCSS y la Municipalidad de Esparza con respecto al proceso de donación e indicó:

> *(……) Me refiero a su oficio número AME-881-2022, de fecha 9 de diciembre del 2022, recibido el 12 de diciembre anterior, mediante el cual se nos remitió expediente*

administrativo para la autorización de escritura pública de segregación y donación, según lo descrito en el asunto.

Sobre el particular y realizados los estudios de rigor a la documentación remitida, se devuelve sin tramitar el presente asunto en virtud de las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la información publicitada por el Registro Público, la naturaleza del inmueble inscrito en el partido de Puntarenas, folio real matrícula 240828-000, es Facilidades Comunales.

Según consta en escritura número 31, otorgada a las 13:30 horas del 25 de setiembre del 2020, otorgada por la Notaria Pública Olga Marta Morice Muñoz, la Municipalidad de Esparza adquirió dichos terrenos, mediante donación realizada por la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica Canadá, con ocasión de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana.

Como lo ha indicado la Procuraduría en diversos dictámenes, las áreas de facilidades comunales deben destinarse a la instalación de obras que beneficien a la comunidad y a la prestación de servicios públicos tendientes a satisfacer las necesidades de la comunidad, según lo indicado en el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones o en el plan regulador correspondiente.

Como expresamente lo indica el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, esos terrenos siempre que se trate de las áreas comunales y no se afecte el porcentaje de área destinada a parques o zonas verdes, pueden traspasarse directamente a las instituciones encargadas de prestar determinados servicios públicos en la zona, que signifiquen un beneficio para la comunidad.

Así las cosas, deberá el Concejo Municipal de Esparza, indicar de manera expresa, que el terreno a donar, no afecta el porcentaje de área destinado a parque o zona verde y que lo donado se encuentra conforme con el Reglamento arriba indicado y el plan regulador,

En otro orden de ideas, la Junta Directiva de la Caja Costarricense Seguro Social, deberá autorizar a su representante legal con facultades suficientes, para que comparezca en la escritura pública de aceptación del inmueble donado, así, como aportar las citas de inscripción del poder debidamente inscrito.

Una vez cumplido con lo indicado, se valorará nuevamente el expediente, a efecto de otorgar el instrumento público requerido. (……)

Segundo: Que, ante la consulta planteada mediante oficio GOT-PUER-025-2023, el Geo. Esteban Aguilar Castrillo procede al realizar el análisis respectivo en el cuál manifiesta:

(…..) El inmueble a donar es parte de una segregación del folio real matrícula 240828-000, con un área de 2000 metros cuadrados, plano catastrado 62279926-2021, conservando su naturaleza y/o condición de facilidades comunales. Por tanto, dicho terreno no afecta el porcentaje de área destinado a parque o zona verde como parte del área pública equivalente al 10,24% de la tercera etapa de la Urbanización Santa Marta, conforme al Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones (…….)

Por tanto:

Por todo lo anterior este Concejo Municipal resuelve que el terreno a donar descrito en el plano 6-2279926-2021, no afecta el porcentaje de área destinado a parque o zona verde y que lo donado se encuentra conforme con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)

6- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio GOT-ZLMT-0052-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Mariela Cruz Pérez, Analista de Zona Marítima Terrestre; que dice:

"Permítame saludarle, y solicitarle de la manera más respetuosa información, sobre las actuaciones realizadas por parte de la Comisión de Zona Marítima Terrestre en referencia al Oficio GOT-PUZMT-023-2022, GOT-ZMT-064-2022 y GOT-ZMT-007-2023 de acuerdo a la solicitud presentada por parte de los señores Michael Mayorga Arias y Randall Mayorga Arias." **Hasta aquí la transcripción.**

La Comisión ZMT se reúne el próximo miércoles a las 5:15 pm., y se le solicita a la Secretaría del Concejo el expediente de la comisión para ese día.

Dar por conocida la nota GOT-ZLMT-0052-2023 de la Analista de Zona Marítima Terrestre a la Comisión Zona Marítimo Terrestre.

7- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio GOT-IM-029-2023ME de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por el Arq. Isaac Calderón Enríquez Ingeniero Municipal; que dice:

"En referencia a la nota enviada por el señor Arq. Juan Luis Chaves Vega al Concejo Municipal como Asunto: Permisos de Alineamiento Vial y Acceso Vehicular, me permito indicar lo siguiente.

Resultando:

Primero: Que la propiedad 6-1151442-2007 a nombre de la señora Damaris Chaves Chaves se encuentra frente a ruta nacional N°622 carretera de Esparza hacia Juanilama.

Segundo: Que el primero de marzo del 2023 ingresa la solicitud de licencia de construcción del proyecto OC-1081444 a la plataforma APC

Tercero: Que el 9 de marzo se genera la solicitud 2311 en el sistema institucional DECSIS para su respectiva revisión, misma que fue rechazada. Cuarto: De conformidad al Oficio SM-407-2023, se traslada copia de nota del Arq. Juan Luis Chaves Vega en donde el mismo solicita lo siguiente:

"*Lo que se solicita es que cuando se trate de la construcción de una ampliación o construcción de una vivienda, ese artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 42171-MOPT, no se aplique o se solicite una Declaración Jurada, para salvar esa erogación de dinero y tiempo, el cual no benéfica a nadie*"

Considerando:

Primero: Que la solicitud 2311 del proyecto OC-1081444 es rechazada por lo indicado en la siguiente imagen.

Número de Finca	Número de Cfia	Descripción de Proyecto	Fecha de Rechazo	Usuario Revisor
153457	1081444	AMPLIACION DE CASA	09-mar-2023	ISAAC ANDRÉ CALDERÓN ENRÍQUEZ

Para proseguir con el trámite, es necesario realizar las siguientes correcciones:

General

Consecutivo	Detalle del Motivo
1	Observaciones generales
2	- Incumplimiento del inciso c del Artículo 12 del Reglamento de Construcciones de la Municipalidad de Esparza c. Alineamiento Vial, emitido por el MOPT (aportar vía APC) - Incumplimiento del Artículo 97. Retiros mínimos y Artículo 127. Ventanas a colindancia, del Reglamento de Construcciones del INVU. (No se indican los retiros de las ventanas con respecto a las colindancias) - Incumplimiento del Artículo 366. Cálculo de estacionamientos para edificaciones para uso residencial inciso 1 1) Viviendas unifamiliares: En las viviendas unifamiliares cuya área de lote sea de 200 m² o más, se deja 1 espacio para estacionamiento dentro del predio Deberá cumplir con el Artículo 4. "Permiso de acceso vehicular" del Decreto Ejecutivo Nº 42171-MOPT Reglamento para el trámite electrónico de permisos para la construcción de accesos vehiculares de la Red Vial Nacional Se deberá de presentar las subsanaciones arriba indicadas en el plazo de Ley; caso contrario, la solicitud procederá a archivarse. Si las subsanaciones ingresan una vez vencidos los plazos de Ley, se tomará como una nueva solicitud y se procederá a revisar la misma nuevamente. Contra esta resolución cabe interponer dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, los recursos de revocatoria ante el funcionario y el de apelación en subsidio ante la alcaldía.

Segundo: Que el alineamiento vial es solicitado dado que el alineamiento presentado DVOP-DI-DV-PV-S-2019-2410 corresponde para "Hacer acercamiento de malla ciclón y local comercial" y como bien lo indica la clasificación del proyecto presentada es por Vivienda con nombre Ampliación de Casa y se debe presentar el alineamiento respectivo. (ver recuadro en rojo no pertenece a documento original)



mopt
Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Dirección de Ingenieria
Subdirección de Diseño Vial
Departamento de Prevision Vial

lunes, 15 de julio de 2019

Línea No: 2019-01857
DVOP-DI-DV-PV-S-2019-2410

Inspección de: Oficina ABC
Plano Catastrado No: P-1151442-2007
Inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número de folio real: 6-153457-000
Solicitud para: HACER
ACERCAMIENTO DE MALLA CICLON
LOCAL COMERCIAL

"Linea de Construcción"

Distancia: a 13,00m del centro de la vía.
Referencia: Tal y como se indica en las copias del plano.
Carretera de: Esparza — a: Juanilama
Ruta No: 622, — Provincia:Puntarenas
Cantón: Esparza — Distrito: San Juan Grande
Localización : Juanilama — Previsión vial: 20 metros, Ruta N°: 622

Notas:

Este alineamiento se da únicamente para construcción de Local Comercial y cerramiento perimetral con malla tipo ciclón. En caso de que se segreguen partes de este plano o se lleve a cabo cualquier tipo de construcción que no sea lo antes indicado, se deberá de presentar los planos catastrados a este Departamento para el alineamiento respectivo.

Deberá de respetar la Ley Nº 7600 "IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 112 del 29 de mayo de 1996, y su Reglamento en su Capítulo IV, Artículos 124, 125, 130, 131 y concordantes.

Los parqueos deben cumplir con lo que dispone el Decreto Ejecutivo N° 12815-T, que regula los espacios de estacionamientos en propiedades de uso público y privado y con las normativas del reglamento de construcciones, publicado en la Gaceta N° 151 de fecha 10 de agosto de 1981.

Puede colocar el cerramiento perimetral con malla ciclón en la actual línea de propiedad, cumpliendo con el Artículo IV.10 del Reglamento o la Ley de Construcciones. "Vallas y verjas. En la línea de propiedad y en el ante jardín, no se podrán construir vallas sólidas con una altura mayor de un metro (1.00 m) sobre el nivel de la acera. Por sobre esta altura, se podrá continuar únicamente con verjas, mallas o rejas que permitan una visibilidad a través del 80% de su superficie, por lo menos, o bien construirla sin restricción en la línea de construcción señalada en el presente alineamiento.

Toda violación del alineamiento oficial, deja sin efecto esta autorización, el dueño estará obligado a demoler la parte fuera de línea Art. 24 Ley de Construcciones y Art. 19 Ley General de Caminos Públicos.

Página 1 de 2

ORIGINAL FIRMADO
Ing. Luis Fernando Villalta Cordero

Tercero: Que se está solicitando incluir un espacio de parqueo dado que debe cumplir con el Artículo 366 de reglamento de construcciones del INVU. Cuarto: De que en caso de que así lo indique al alineamiento requerido para la ampliación de vivienda sobre ruta nacional, el proyecto deberá cumplir con el Art 4 "Permiso de acceso vehicular" del Decreto Ejecutivo Nº 42171-MOPT

Por tanto

Lo actuado por la Gestión de Ordenamiento Territorial se encuentra acorde a derecho, siendo que, el requerimiento de un nuevo alineamiento para la ampliación de vivienda se encuentra establecido en el alineamiento del MOPT DVOP-DI-DV-PV-S-2019-2410 por llevarse a cabo otro tipo de construcción que no es el indicado en este alineamiento presentado." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA:

1. Dar por recibida la información presentada por parte de la Alcaldía mediante nota GOT-IM-029-2023ME.
2. Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal realizar la comunicación respectiva a la persona recurrente. Adjuntar el documento correspondiente.
3. Trasladar copia a la Comisión de Obras Públicas.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)

8- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio GOT-IM-028-2023ME de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por el Arq. Isaac Calderón Enríquez Ingeniero Municipal; que dice:

"En referencia a la nota enviada por el señor Arq. Juan Luis Chaves Vega al Concejo Municipal como Asunto: Permisos de Alineamiento Vial y Acceso Vehicular, me permito indicar lo siguiente.

Resultando:

Primero: Que la propiedad P-32434-2022 a nombre de la señora Gabriela Tatiana Mayorga Simpson se encuentra frente a ruta nacional N°1 carretera de Esparza hacia San Ramón.

Segundo: El ocho de febrero del 2023 ingresa la solicitud de licencia de construcción del proyecto OC-1077785 a la plataforma APC.

Tercero: Que el 16 de febrero se genera la solicitud 2275 en el sistema institucional DECSIS para su respectiva revisión, misma que fue rechazada.

Cuarto: De conformidad al Oficio SM-407-2023, se traslada copia de nota del Arq. Juan Luis Chaves Vega en donde el mismo solicita lo siguiente:

"*Lo que se solicita es que cuando se trate de la construcción de una ampliación o construcción de una vivienda, ese artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 42171-MOPT, no se aplique o se solicite una Declaración Jurada, para salvar esa erogación de dinero y tiempo, el cual no benéfica a nadie*"

Considerando:

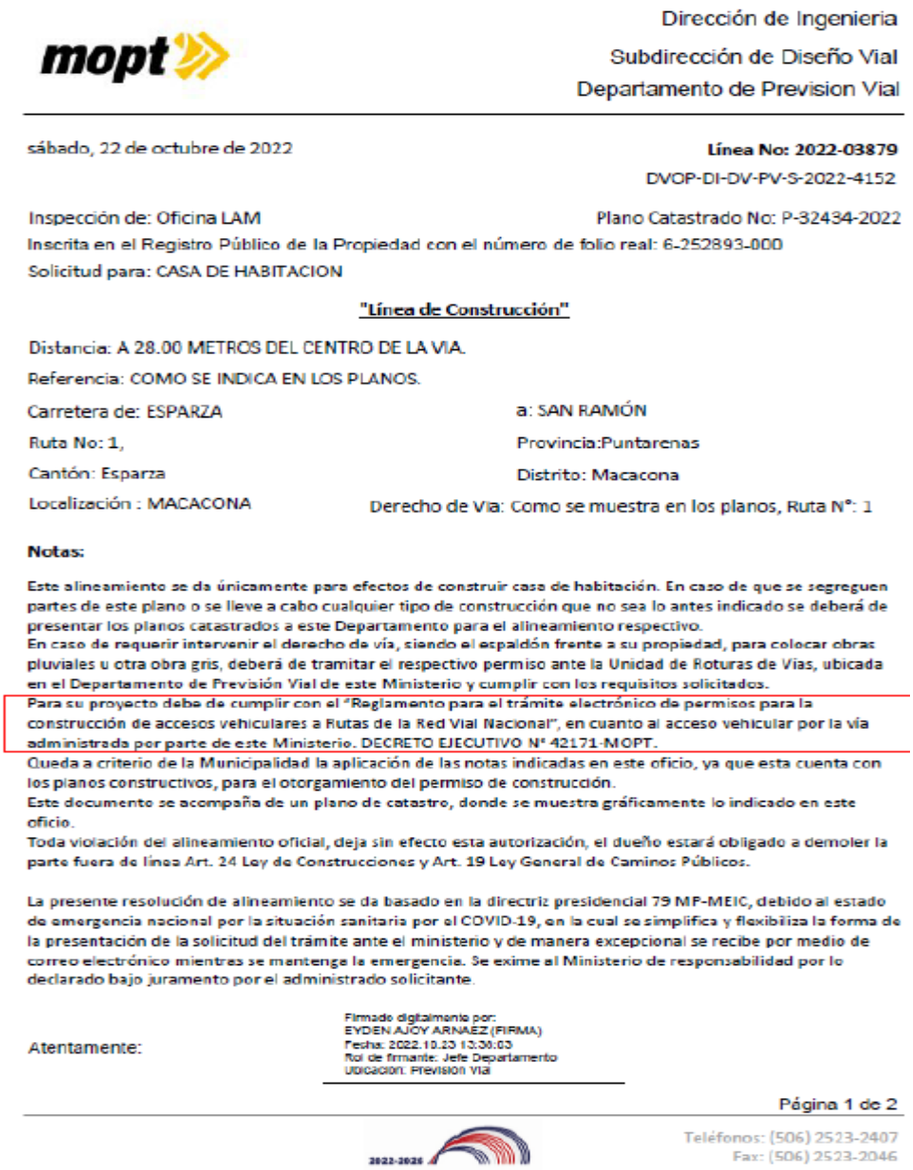
Primero: Que la solicitud 2275 del proyecto OC-1077785 es rechazada por lo indicado en la siguiente imagen.

Número de Finca	Número de Cfia	Descripción de Proyecto	Fecha de Rechazo	Usuario Revisor
252893	1077785	CASA DE HABITACION	16-feb-2023	CÉSAR UGALDE ROJAS

Para proseguir con el trámite, es necesario realizar las siguientes correcciones:

Consecutivo	Detalle del Motivo
1	1. Incumplimiento del Artículo 11 del Reglamento de Construcciones de la Municipalidad de Esparza; incisos h. Estar al día con las obligaciones y tributos de ésta Municipalidad. 2. Incumplimiento del Artículo 13 del "Reglamento Aprobación Operación Sistemas Tratamiento Aguas Residuales". (No se indican ubicación ni retiros de Tanque séptico y drenajes con respecto a la construcción y a las colindancias) 3. Incumplimiento del Artículo 4. "Permiso de acceso vehicular" del Decreto Ejecutivo Nº 42171-MOPT Reglamento de construcción y funcionamiento de accesos vehiculares a rutas de la Red Vial Nacional Se deberá de presentar las subsanaciones arriba indicadas en el plazo de Ley; caso contrario, la solicitud procederá a archivarse. Si las subsanaciones ingresan una vez vencidos los plazos de Ley, se tomará como una nueva solicitud y se procederá a revisar la misma nuevamente. Contra esta resolución cabe interponer dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, los recursos de revocatoria ante el funcionario y el de apelación en subsidio ante la alcaldía.

Segundo: en referencia a lo indicado en el punto 3 sobre el Incumplimiento del Artículo 4. "Permiso de acceso vehicular" del Decreto Ejecutivo Nº 42171-MOPT Reglamento de construcción y funcionamiento de accesos vehiculares a rutas de la Red Vial Nacional, es por lo indicado en Alineamiento del MOPT DVOP-DI-DV-PV-S-2022-4152. (ver recuadro rojo no pertenece a documento original)



mopt

Dirección de Ingenieria
Subdirección de Diseño Vial
Departamento de Prevision Vial

sábado, 22 de octubre de 2022

Línea No: 2022-03879
DVOP-DI-DV-PV-S-2022-4152

Inspección de: Oficina LAM
Plano Catastrado No: P-32434-2022
Inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número de folio real: 6-252893-000
Solicitud para: CASA DE HABITACION

"Línea de Construcción"

Distancia: A 28.00 METROS DEL CENTRO DE LA VIA.
Referencia: COMO SE INDICA EN LOS PLANOS.
Carretera de: ESPARZA
a: SAN RAMÓN
Ruta No: 1,
Provincia:Puntarenas
Cantón: Esparza
Distrito: Macacona
Localización : MACACONA
Derecho de Via: Como se muestra en los planos, Ruta N°: 1

Notas:

Este alineamiento se da únicamente para efectos de construir casa de habitación. En caso de que se segreguen partes de este plano o se lleve a cabo cualquier tipo de construcción que no sea lo antes indicado se deberá de presentar los planos catastrados a este Departamento para el alineamiento respectivo.
En caso de requerir intervenir el derecho de vía, siendo el espaldón frente a su propiedad, para colocar obras pluviales u otra obra gris, deberá de tramitar el respectivo permiso ante la Unidad de Roturas de Vias, ubicada en el Departamento de Previsión Vial de este Ministerio y cumplir con los requisitos solicitados.
Para su proyecto debe de cumplir con el "Reglamento para el trámite electrónico de permisos para la construcción de accesos vehiculares a Rutas de la Red Vial Nacional", en cuanto al acceso vehicular por la vía administrada por parte de este Ministerio. DECRETO EJECUTIVO N° 42171-MOPT.
Queda a criterio de la Municipalidad la aplicación de las notas indicadas en este oficio, ya que esta cuenta con los planos constructivos, para el otorgamiento del permiso de construcción.
Este documento se acompaña de un plano de catastro, donde se muestra gráficamente lo indicado en este oficio.
Toda violación del alineamiento oficial, deja sin efecto esta autorización, el dueño estará obligado a demoler la parte fuera de línea Art. 24 Ley de Construcciones y Art. 19 Ley General de Caminos Públicos.

La presente resolución de alineamiento se da basado en la directriz presidencial 79 MP-MEIC, debido al estado de emergencia nacional por la situación sanitaria por el COVID-19, en la cual se simplifica y flexibiliza la forma de la presentación de la solicitud del trámite ante el ministerio y de manera excepcional se recibe por medio de correo electrónico mientras se mantenga la emergencia. Se exime al Ministerio de responsabilidad por lo declarado bajo juramento por el administrado solicitante.

Atentamente:

Firmado digitalmente por:
EYDEN AJOY ARNAEZ (FIRMA)
Fecha: 2022.10.23 13:30:03
Rol de firmante: Jefe Departamento
Ubicación: Prevision Vial

Página 1 de 2

2022-2026

Teléfonos: (506) 2523-2407
Fax: (506) 2523-2046

Por tanto:

Lo actuado por la Gestión de Ordenamiento Territorial se encuentra acorde a derecho, siendo que, el requerimiento del cumplimiento del Artículo 4. "Permiso de acceso vehicular" del Decreto Ejecutivo Nº 42171-MOPT Reglamento de construcción y funcionamiento de accesos vehiculares a rutas de la Red Vial Nacional, se encuentra establecido en el alineamiento del MOPT DVOP-DI-DV-PV-S-2022-4152 por encontrarse el inmueble P32434-2022 frente a ruta nacional." **Hasta aquí la transcripción.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA:
1. Dar por recibida la información presentada por parte de la Alcaldía mediante nota GOT-IM-028-2023ME.
2. Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal realizar la comunicación respectiva a la persona recurrente. Adjuntar el documento correspondiente.
3. Trasladar copia a la Comisión de Obras Públicas.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)
9- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio HAECVM-Adm-OOS/17-05 de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito por el Lic. Juan Salvador Espinoza Montenegro, Gerente General de la Asociación Hogar de Ancianos Carlos Venegas Moya de Esparza; que dice:

“Reciban un caluroso saludo de parte de la Administración del Hogar de Ancianos Carlos Venegas Moya de Esparza, deseándoles éxitos en la gestión de su representada. Dentro del Marco del **Día contra el Abuso, Maltrato, Marginación y Negligencia contra las personas Adultas Mayores**, a celebrarse el próximo 15 de junio, la administración del Hogar de Ancianos estamos organizando, una actividad denominada "**Caminata y Actividades en pro de la Concientización de la No Violencia contra el Adulto Mayor**", a la cual estamos invitando tanto diversas instituciones públicas como a grupos organizados de adultos mayores de la zona, la misma tendrá la siguiente programación:

8:00 a.m.: Caminata en pro de la Concientización de la No Violencia contra el Adulto Mayor

8:30 a.m.: Frutas y agua

8:50 a.m. Actividad motivacional

9:15 a.m. Charlas de Educación y empoderamiento contra la violencia al Adulto mayor.

10:00 a.m. Refrigerio

10:20 a.m. Actividades culturales

11:00 a.m. Palabras de la Administración y Culminación de la actividad

Solicitamos su permiso para realizar la actividad en el Parque Pérez, iniciando a la 8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. Además, solicitarles la posibilidad de que nos colaboren con el préstamo de 200 sillas y un toldo. Nos comprometemos a mantener el orden y la vigilancia durante la actividad. Nos complacería enormemente contar con una representación municipal tanto en la caminata como en el parque Pérez con un cartel alusivo a la actividad.”

Hasta aquí la transcripción.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Autorizar a la Asociación Hogar de Ancianos Carlos Venegas Moya de Esparza el uso del Parque Pérez el día 15 de junio de 2023. Trasladar a la Administración para que en la medida de las posibilidades se valore la colaboración con el préstamo que solicita la Asociación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

10- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer un documento sobre un tema que se ha venido tratando tanto aquí desde hace varios meses atrás en la comisión de ambiente y algunos síndicos, es el tema de la famosa hormiga que viene atacando en San Rafael, Macacona y otros sectores la famosa hormiga loca. Christopher Ureña le dio a Rafael Morera un documento de correos donde describe todo lo que se ha hecho por parte del Ministerio de Salud de la comisión que se ha conformado con la gente de la municipalidad, con la gente del MAG y todo lo que se había hecho hasta el momento, igualmente hay documento informativo sobre lo mismo y me parece que hay una convocatoria en Salitral pronto para ver ese tema, creo que Luis tiene la fecha donde se va a tocar el tema y es importante que todos aquellos que nos escuchan a través del Facebook live de la municipalidad la transmisión de la sesión y de Acontecer Esparzano ojalá acudan para sacar las dudas correspondientes donde se va a llevar a cabo esa reunión y que también pues ojalá que esa reunión salga también algo de darle seguimiento. Sí se ha venido conformando ya una comisión a nivel nacional donde están pidiendo que se incorporen los gestores ambientales de cada municipalidad, inclusive a Christopher en algún momento, el doctor dentro del mismo ministerio le indicó que no debería dedicarse a hacer lo que se estaba haciendo son procesos de precaución y de realización de una serie de cosas que venían gestando e internamente prácticamente que a ellos le dijeron que no deberían dedicarse a eso. Sin embargo, creo que es el 24 que hay una reunión en Salitral, va a estar me imagino que la gente fitosanitario.

El señor presidente municipal le solicita a don Luis Pérez que indique la fecha, hora y el lugar para que se informe la gente para que vayan y aclaren todas las dudas al respecto.
Sr. Luis Pérez: la reunión es 24 de mayo en el salón comunal de Salitral a las 2 pm., va a estar Fitosanitario, Ministerio de Salud, MAG, SENASA. Me gustaría invitar a las comunidades del Distrito de San Rafael se acerquen tenga la hormiga no la tengan o no le han llegado para que vean el daño que ha provocado esa hormiga y también invitar a la comunidad de Paraíso si tienen el gusto de llegar, porque ya les llegó la obliga a ellos.
Sr. Presidente Municipal: el Centro Agrícola Cantonal también y la comisión de ambiente que le estuvo dando seguimiento.
Síndico Rafael Guerrero Morera: esa problemática ahora no solo se está viendo en Barón y San Rafael, ahora ya se está viendo en la zona del Enis, en Mojón, en Campos Espamar, ya se está viendo en el lado del Castillo ahí para abajo ya yendo hacia Barranca ya esa hormiga está haciendo daño. Yo tuve reunión con unos vecinos de este lado con Christopher el pasado martes y ellos dicen que ya no saben que hacer con esa plaga de hormigas, ahora hasta dentro de los utensilios eléctricos se están metiendo y hasta circuito están haciendo, a un muchacho se le quemaron la computadoras, los datos que ellos dicen esas hormigas sueltan un líquido y al prender los electrodomésticos se queman. Entonces sí sería bueno tomar cartas en ese asunto porque ya es preocupante, ya no es solo el distrito de San Rafael y Macacona, ahora es todo el cantón, entonces sí sería bueno tomar cartas en el asunto.
Sra. Fiorella Ramírez: en realidad esto es una lástima que esté pasando ya, porque acuérdense que esto de la hormiga hicimos una reunión el año pasado para prevenir que no pasara a más y ya está en Paraíso, ya está en Mogón, ya está en varios lugares y eso era lo que no se quería, habían dicho que iban a hacer un cebo especial, a mí me gustaría que ese cronograma que le pasaron a don Asdrúbal que se lo den a la comisión de ambiente porque me gustaría ver qué hicieron en este año que para mí no se hizo nada y se extendió demasiado esta plaga.
Sr. Alcalde: precisamente eso es lo que iba a decir que eso se traslade a la comisión de ambiente, el tema y si lo recuerdan bien era la elaboración de un cebo que viniera a controlar esa plaga, el tema de ese cebo tiene que ser aprobado por el ente respectivo para poder elaborarlo, poder repartirlo y también generar las indicaciones de cómo usarlo, cómo colocarlo para tener el respectivo cuidado en los manejos de los seres humanos y animales en el sentido de que están las casas invadidas de hormigas y un montón de cosas, entonces tienen que tener ciertos lineamientos. Yo sí sé que hay una comisión que ya se viene conformando que está a nivel ya tomando en serio este problema porque esto se va extendiendo hacia la meseta central y otros lugares, entonces es algo que debería el Ministerio de Salud prestar la atención respectiva y la gente de Fitosanitario también del MAG para que conjuntamente valoren realmente cuál es la posible solución para poder controlar esta plaga de hormigas.
Lo que quería era concientizar con la información que se había buscado, se tocó creo que la semana pasada o hace 15 días también aquí y que la comisión de ambiente pues tenga también documentación más actualizada de lo que se ha llevado a cabo y también ojalá puedan asistir a la reunión del 24 y puedan coadyuvar ahí en ese proceso. Quedan informados.
Sr. Presidente Municipal: Nos damos por informados y se traslada copia a la comisión de ambiente.
Sr. Luis Pérez: tal vez doña Verónica nos ayuda con publicar también la reunión en las redes de la municipalidad.

ARTÍCULO VII

Asuntos varios

1- Regidor suplente Kendall Silva Ramírez: más que todo es un tema de anuncio y de antemano apoyo a todo este Concejo Municipal, la próxima semana un grupo representado de personas en el ámbito de cultura, deporte, educación, etc., vamos a estar haciendo una convocatoria de 15 a 20 personas para lo que es comenzar el proceso de lo que es ya la estructura de la asociación cívica cultural y turística esparzana, es un grupo de personas que pues vamos a aportar un poco de ideas para irle dando forma a un poco de proyectos que creo que desde hace muchos años tuvimos que ponernos las pilas en este sentido. Entonces queremos involucrar al músico, a la persona que está involucrada con la cultura, con lo que es el deporte, con lo que es la educación y también todo lo que es el ámbito ganadero y equino prácticamente en la zona. Esta asociación ya tenemos un representante legal que va a estar con nosotros para irle dando forma en todo el sentido de la palabra, no sin antes también pues la buena relación que hemos tenido o de parte mía con lo que es la asociación cívica liberiana, con lo que es también la comisión de fiesta de Expo Guápiles, la Cámara de Ganaderos de Liberia que obviamente pues lo que queremos es formar una asociación en base a todos los argumentos que ellos como tal desarrollan para poder hacer una actividad en lo que cabe en el alma legal que beneficie no solamente el sector turístico ni cívico sino todo a nivel, ustedes saben muy bien que yo he sido uno de los pioneros desde hace muchos años con respecto a un campo ferial en Esparza y la verdad es que tenemos que empezar por algo y esa asociación cívica estamos buscando un grupo de gente que realmente quiere trabajar y lo que queremos es pues contar de antemano con el apoyo del Concejo Municipal para poder desarrollar ese proyecto como tal.

Con respecto a lo que es la asociación como tal como les digo inicialmente se va a hacer una reunión externa con un grupo de más de 15 personas que pueden ser prácticamente los fundadores de esto y pues obviamente de antemano pedirles todo el apoyo para poder hacer esto una realidad y poder caminar en el tema como tal.

Sr. Presidente Municipal: excelente noticia.

2- Regidora Fiorella Ramírez Silva: mi tema es informarles a ustedes la actividad que se llevó a cabo el 20 de mayo en conmemoración para el Día Mundial de las Abejas, la verdad es que estuvo muy bonita se dio la premiación de los niños que hicieron sus cuentos, a veces hay niños increíbles hay unos cuentos que estuvieron muy bonitos y además hicimos un taller de hoteles para abejas, ese taller fue un éxito, la gente estuvo contentísima, los papás, los chiquitos y todo el mundo ayudó a hacer su propio hotelito de las abejas, resultó bien bonito y la verdad es que nosotros deberíamos de seguir en esto porque como somos un cantón amigo de las abejas no debemos olvidar eso nunca. Eso fue el resumen de lo que pasó el sábado, la otra es que el miércoles, aunque se vaya a reunir la comisión marítimo terrestre si necesito que los que están en la comisión de ambiente nos reunamos porque es muy importante hay muchas cosas que tenemos que ver, aparte de esto de las hormigas.

Sr. Presidente Municipal: compañeros un recordatorio de la Presidencia nada más, hoy es el último día para la declaración jurada ante la Contraloría general de la República.

Al ser las veintiún horas con cinco minutos del lunes veintidós de mayo del dos mil veintitrés, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**